

INFORME MENSUAL

MAYO-JUNIO
1989



Arzobispado de Santiago - Vicaría de la Solidaridad



ARZOBISPADO DE SANTIAGO – VICARIA DE LA SOLIDARIDAD
PRODUCCION: Vicaría de la Solidaridad
Plaza de Armas 444 – Casilla 26-D – Santiago de Chile

INDICE

ANALISIS.....	5
RESUMEN ESTADISTICO (Al 31 de mayo de 1989).....	7
RESUMEN ESTADISTICO (Al 30 de junio de 1989).....	11
EXPOSICION DE HECHOS RELEVANTES	
I. Procesos instruidos por fiscales militares ad hoc	17
II. Seguimiento del proceso que afecta a funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad.....	29
III. Pronunciamiento de los sectores políticos sobre el tema de los derechos humanos	36
IV. Reformas a la Constitución de 1980	44
V. Libertad de opinión e información	57
VI. Tribunales.....	59
VII. Legislación	68
RELACION DE SITUACIONES DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS (mayo)	
1. Privación de libertad	87
2. Amedrentamientos	94
3. Violencia innecesaria con resultado de daños de bienes materiales	99
4. Muertes violentas.....	99
5. Abusos de poder	100
RELACION DE SITUACIONES DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS (junio)	
1. Privación de libertad	107
2. Amedrentamientos	113
3. Muertes violentas.....	117
4. Abusos de poder	119
ESTADISTICA GENERAL (Al 31 de mayo de 1989).....	123
ESTADISTICA GENERAL (Al 31 de junio de 1989).....	140

ANALISIS

1. Procesos instruidos por fiscalías militares ad-hoc

Durante los meses de mayo y junio el proceso que investiga la internación ilegal de armas al país, más conocido como "caso arsenales", concitó la atención pública debido a la detención en Australia del reo prófugo en esta causa y vocero del FPMR, Sergio Buschmann Silva. El gobierno solicitó su extradición, pero mientras ésta se encontraba en trámite Buschmann fue liberado; igual cosa ocurrió con una segunda detención del reo en Alaska, Estados Unidos. Tanto la justicia militar como el gobierno de Chile declararon su "frustración" por la poca cooperación de estos países en su "lucha contra el terrorismo internacional".

En mayo destacó la acumulación definitiva de los procesos por el asalto al retén de Los Queñes y los enfrentamientos ocurridos en Talca e Itahue al "caso atentado", con lo cual las tres causas pasaron a ser sustanciadas por el mayor Renato Gómez Lepe. Esta acumulación había sido intentada anteriormente —sin éxito— por el ex fiscal Fernando Torres Silva.

2. Proceso en contra de la Vicaría de la Solidaridad

Uno de los puntos más críticos del período lo produjeron las reiteradas citaciones a declarar a funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad, debiendo comparecer ocho de ellos ante la justicia militar. A la fecha, han sido interrogados 31 trabajadores de esta institución humanitaria en la presente causa. Además, el fiscal Cea continuó los interrogatorios escritos al Cardenal Arzobispo de Santiago, Monseñor Juan Francisco Fresno, y al Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis, Vicario General y de la Solidaridad, Monseñor Sergio Valech. El primero ha debido responder seis cuestionarios, en tanto que el segundo ha debido satisfacer los requerimientos planteados en 22 oficios.

El Vicario de la Solidaridad denunció el hostigamiento en contra de la Iglesia de Santiago que significa esta reiteración de oficios, así como la abierta violación del secreto del sumario en que ha incurrido la fiscalía militar a cargo del proceso, al revelar a medios de prensa oficialistas las respuestas dadas a estos cuestionarios.

Ante la pretensión de fondo de la justicia militar, en el sentido de obtener la entrega de las fichas médicas y las carpetas de atención jurídica, Monseñor Valech reafirmó la decisión de resguardar el secreto confiado.

3. Pronunciamientos de los sectores políticos en relación al tema de los Derechos Humanos

El debate público sobre este tema giró en torno a la eventualidad de que, en el futuro gobierno democrático, se inicien juicios a los violadores de derechos humanos y las repercusiones que ello podría acarrear para el proceso de transición. La discusión también ha versado sobre el anuncio de algunos personeros de gobierno de que se estaría estudiando la dictación de una nueva Ley de Amnistía, posibilidad que ha concitado el rechazo de la mayoría de los sectores políticos. La publicación en el Diario Oficial del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, largamente dilatada por el gobierno militar, aportó nuevos elementos a este debate.

Entre todas las declaraciones destacó la abierta amenaza del general Pinochet, quien dijo que se podía "terminar el Estado de Derecho" si es que se juzgaba a oficiales. El anuncio provocó reacciones adversas en todos los sectores, de lo cual se da cuenta en el presente informe.

4. Reformas constitucionales

Se incluye en este Informe Mensual el texto de las reformas a la Constitución de 1980 aprobadas mediante plebiscito por la inmensa mayoría de la ciudadanía (85.7^o/o de los votos válidamente emitidos). Se detalla el itinerario de negociaciones luego del rechazo inicial del gobierno —y especialmente del general Pinochet— a cualquier tipo de variación al texto original, así como una comparación entre este último y las reformas aprobadas. Entre los principales cambios destaca la derogación del artículo 8^o que prohíbe doctrinas marxistas, aumento del número de senadores designados, establecimiento del deber del Estado de respetar y promover la normativa internacional de derechos humanos, período presidencial de cuatro años, modificación de los quorum de reforma de la Constitución, etc.

5. Encargatorias de reo de funcionarios de Investigaciones en procesos por torturas

Diez funcionarios de la Policía de Investigaciones fueron encargados reo y sometidos a proceso por la titular del Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, en un proceso por torturas iniciado por dos presos políticos en contra de los funcionarios de esta institución que resultaren responsables. El director general de Investigaciones, general Fernando Paredes, se apresuró a señalar la inocencia de los inculpados, los que —en definitiva— quedaron en libertad bajo fianza. Otros dos procesos por torturas contra funcionarios de la Policía Civil fueron reabiertos por la Corte de Apelaciones de Santiago.

RESUMEN ESTADISTICO

(Al 31 de mayo de 1989)

1. PRIVACION DE LIBERTAD

1.1. Privación de libertad en Santiago

Arrestos individuales	13
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas	14
Secuestros	
Total de personas privadas de libertad en Santiago	27

1.2. Privación de libertad en provincias

Arrestos individuales:	
Viña del Mar	3
Total de arrestos individuales	3
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas en provincias:	
Valparaíso	31
Viña del Mar	2
Concepción	62
Total de arrestos practicados en manifestaciones colectivas.	95
Secuestros:	
Total de secuestros	—
Total de personas privadas de libertad en provincias	98

1.3. Total de personas privadas de libertad en el país 125

1.4. Total de personas privadas de libertad en el curso del año:

	Arrestos individuales	Arrestos colectivos	Secuestros	Total
En Santiago.....	75	100	1	176
Provincias.....	96	274	1	371
Total.....	171	374	2	547

1.5. Personas privadas de libertad en el mismo período en los últimos 3 años:

	Arrestos individuales	Arrestos colectivos	Secuestros	Total
Enero-mayo 1989..	171	374	2	547
Enero-mayo 1988..	392	700	9	1.101
Enero-mayo 1987..	156	701	38	895

1.6. Personas encargadas reo en el país por tribunales civiles y militares

	Número de privaciones de libertad	Encargadas reo por tribunales militares	Encargadas reo por tribunales civiles	Total de personas encargadas reo
En el mes.....	125	10	1	11
En el curso del año..	547	63	9	72

2. AMEDRENTAMIENTOS (En Santiago)

2.1. Casos denunciados en el mes.....	23
2.2. Casos denunciados en el año.....	54

3. APREMIOS ILEGITIMOS O TORTURA (En Santiago)(1)

3.1. Casos denunciados en el mes.....	—
3.2. Casos denunciados en el año.....	7

(1) Se refiere sólo a denuncias formalizadas por las víctimas ante los tribunales.

4. VIOLENCIAS INNECESARIAS (En Santiago)(2)

	Ocurridas en el mes		Ocurridas en el año	
	Stgo.	Prov.	Stgo.	Prov.
Con resultado de muerte	—	—	—	—
Con resultado de lesiones (incluye homicidios frustrados)	—	—	16	—
Con resultado de daños en bienes materiales	1	—	3	—
Total	1	—	19	—

5. MUERTES VIOLENTAS(3)

	Ocurridas en el mes			Ocurridas en el curso del año		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
1. Producto de torturas	—	—	—	—	—	—
2. Producto de violencias innecesarias	—	—	—	—	—	—
3. Asesinatos políticos de civiles opositores	—	—	—	—	—	—
4. Asesinatos políticos de civiles partidarios del gobierno	—	—	—	—	—	—
5. Informados en "enfrentamientos" (sólo civiles)	—	—	—	1	—	1
6. Miembros de FF.AA. y policiales	1	—	1	3	1	4
7. Otras muertes	1	—	1	2	1	3
Total	2	—	2	6	2	8

5.1. Muertes violentas ocurridas en el mismo período de los últimos tres años

	Muertes informadas en enfrentamiento			Muertes producto de violencias innecesarias			Otras muertes(4)			Total de muertes		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
Enero-mayo 1989	1	—	1	—	—	—	5	2	7	6	2	8
Enero-mayo 1988	—	—	—	—	1	1	13	2	15	13	3	16
Enero-mayo 1987	—	—	—	3	—	3	2	1	3	5	1	6

(2) Incluye denuncias formalizadas por las víctimas ante los tribunales y denuncias que constan fehacientemente a la Vicaría de la Solidaridad.

(3) Incluye situaciones registradas en la Vicaría de la Solidaridad e información de prensa.

(4) Incluye los puntos 3, 4, 6 y 7.

5.2. Muertes por abuso de poder denunciadas judicialmente:

Ocurridas en el mes	2
Ocurridas en el curso del año	3

6. DETENIDOS DESAPARECIDOS

Provincias	Santiago	Total
211	471	682

7. PROCESADOS EN CARCEL (atendidos por la Vicaría de la Solidaridad) ¿?¿

8. CONDENADOS CUMPLIENDO CONDENA EN CARCEL,
SEGUN REGISTRO DE LA FUNDACION DE AYUDA SOCIAL
DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS (FASIC) ¿?¿

RESUMEN ESTADISTICO

(Al 30 de junio)

1. PRIVACION DE LIBERTAD

1.1. Privación de libertad en Santiago

Arrestos individuales	7
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas	14
Secuestros	2
Total de personas privadas de libertad en Santiago	23

1.2. Privación de libertad en provincias

Arrestos individuales:	
Antofagasta	5
Total de arrestos individuales	5
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas en provincias:	
Arica	1
Antofagasta	4
Valparaíso	29
Concepción	5
Total de arrestos practicados en manifestaciones colectivas	39
Secuestros:	
Total de secuestros	—
Total de personas privadas de libertad en provincias	44

1.3. Total de personas privadas de libertad en el país

1.4. Total de personas privadas de libertad en el curso del año:

	Arrestos individuales	Arrestos colectivos	Secuestros	Total
En Santiago.....	82	114	3	199
Provincias.....	101	313	1	415
Total.....	183	427	4	614

1.5. Personas privadas de libertad en el mismo período en los últimos 3 años:

	Arrestos individuales	Arrestos colectivos	Secuestros	Total
Enero-junio 1989 ..	183	427	4	614
Enero-junio 1988 ..	433	1.337	10	1.780
Enero-junio 1987 ..	214	969	45	1.228

1.6. Personas encargadas reo en el país por tribunales civiles y militares

	Número de privaciones de libertad	Encargadas reo por tribunales militares	Encargadas reo por tribunales civiles	Total de personas encargadas reo
En el mes.....	67	2	—	2
En el curso del año ..	614	65	9	74

2. AMEDRENTAMIENTOS (En Santiago)

2.1. Casos denunciados en el mes.....	11
2.2. Casos denunciados en el año.....	65

3. APREMIOS ILEGITIMOS O TORTURA (En Santiago)(1)

3.1. Casos denunciados en el mes.....	—
3.2. Casos denunciados en el año.....	7

(1) Se refiere sólo a denuncias formalizadas por las víctimas ante los tribunales.

4. VIOLENCIAS INNECESARIAS (En Santiago)(2)

	Ocurridas en el mes	Ocurridas en el año
Con resultado de muerte	—	—
Con resultado de lesiones (incluye homicidios frustrados)	—	16
Con resultado de daños en bienes materiales	—	3
Total	—	19

5. MUERTES VIOLENTAS(3)

	Ocurridas en el mes			Ocurridas en el curso del año		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
1. Producto de torturas	—	—	—	—	—	—
2. Producto de violencias innecesarias	—	—	—	—	—	—
3. Asesinatos políticos de civiles opositores	—	—	—	—	—	—
4. Asesinatos políticos de civiles partidarios del gobierno	—	—	—	—	—	—
5. Informados en "enfrentamientos" (sólo civiles)	—	—	—	1	—	1
6. Miembros de FF.AA. y policiales	1	—	1	3	1	4
7. Otras muertes	1	—	1	2	1	3
Total	2	—	2	6	2	8

5.1. Muertes violentas ocurridas en el mismo período de los últimos tres años

	Muertes informadas en enfrentamiento			Muertes producto de violencias innecesarias			Otras muertes(4)			Total de muertes		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
Enero-mayo 1989	1	—	1	—	—	—	5	2	7	6	2	8
Enero-mayo 1988	—	—	—	—	1	1	13	2	15	13	3	16
Enero-mayo 1987	—	—	—	3	—	3	2	1	3	5	1	6

(2) Incluye denuncias formalizadas por las víctimas ante los tribunales y denuncias que constan fehacientemente a la Vicaría de la Solidaridad.

(3) Incluye situaciones registradas en la Vicaría de la Solidaridad e información de prensa.

(4) Incluye los puntos 3, 4, 6 y 7.

5.2. Muertes por abuso de poder denunciadas judicialmente:

Ocurridas en el mes	2
Ocurridas en el curso del año	3

6. DETENIDOS DESAPARECIDOS

Provincias	Santiago	Total
211	471	682

- 7. PROCESADOS EN CARCEL (atendidos por la Vicaría de la Solidaridad) ? ? ?
- 8. CONDENADOS CUMPLIENDO CONDENA EN CARCEL,
SEGUN REGISTRO DE LA FUNDACION DE AYUDA SOCIAL
DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS (FASIC) ? ? ?

**EXPOSICION
DE HECHOS
RELEVANTES
OCURRIDOS EN EL
PERIODO**

(mayo, junio)

I.- Procesos instruidos por Fiscales Militares ad-hoc.

I. SEGUIMIENTO DEL PROCESO QUE INVESTIGA INTERNACION ILEGAL DE ARMAS

Durante el período comprendido por los meses de mayo y junio continuó registrándose una considerable actividad en torno a la causa rol 1797-86, que sustancia la Fiscalía Militar ad-hoc a cargo del capitán Ricardo Latorres Camaño. En efecto, además de la tramitación de una solicitud de extradición, la opinión pública tuvo conocimiento de nuevos recursos de queja interpuestos en contra de este juez castrense por la adopción de medidas que atentan contra los derechos de los reos y que pueden calificarse como irregularidades en la conducción del proceso. Salvo las excepciones que se indican, la negativa a las solicitudes de libertad provisional y de conocimiento del sumario continuaron siendo una práctica invariable de la Fiscalía ad-hoc. Por último, debe mencionarse que durante este lapso se registró una nueva detención y encargatoria de reo, así como también otras anteriores fueron confirmadas.

Solicitudes de extradición

En la segunda quincena de marzo fue puesta en conocimiento de Ernesto Piotti, juez federal de San Isidro, Buenos Aires, la solicitud de extradición aprobada por la Corte Suprema en contra de Rolando Amador Escobar Ibáñez, quien se encuentra declarado reo en rebeldía en el "caso secuestro" como presunto infractor del artículo 1 Nros. 5 y 11 de la Ley Antiterrorista, además de lo cual se halla sometido a prisión preventiva en Argentina por falsificación de documento público y

tenencia de arma de guerra. Después de su apobación en el mes de diciembre del año pasado por el máximo tribunal, la solicitud fue tramitada por la embajada chilena en Argentina, que la envió al Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país y luego al Tribunal Supremo, que la remitió al juzgado federal ya mencionado. De la misma manera, en este período la Corte Suprema de Chile aprobó la solicitud de extradición en contra de Héctor Luis Palma Núñez, reo en rebeldía en el "caso arsenales" y en libertad provisional decretada por este mismo juez federal en Argentina, desde el 18 de enero del presente año. Esta solicitud deberá seguir el mismo curso de la anterior (ver seguimiento de estos procesos en Informe Mensual de noviembre-diciembre de 1988 y enero-febrero de 1989).

Por otra parte, el 20 de mayo fue arrestado en Melbourne (Australia) el integrante del Frente Patriótico Manuel Rodríguez y reo prófugo de esta causa, Sergio Buschmann Silva, luego de que llegara a ese país con la correspondiente visa para efectuar una visita de un mes. Según informaciones entregadas por la prensa que cubrió el hecho, el afectado solo permaneció detenido durante siete horas y fue dejado en libertad gracias a gestiones realizadas por los sindicatos y organizaciones de chilenos residentes que lo habían invitado. Entretanto, el auditor general del Ejército, Fernando Torres Silva, dio a conocer que la justicia militar en conjunto con la Policía de Investigaciones, estaban efectuando gestiones a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Interpol "a fin de asegurar la detención y posterior extradición". El 26 de mayo el capitán Ricardo Latorre presentó ante la Corte Suprema el pedido

de extradición de Buschmann; simultáneamente, el coronel Fernando Torres se reunió con el presidente del máximo tribunal, Luis Maldonado, para expresarle la necesidad de que la solicitud fuera tramitada en forma urgente. Por su lado, el ministro de Relaciones Exteriores de Chile, Hernán Felipe Errázuriz, presentó al embajador de Australia en nuestro país, Malcolm Don, la protesta del gobierno militar por no haber mantenido detenido a Buschmann, a pesar de las solicitudes planteadas en este sentido. Esta es la primera ocasión en que se formula un pedido de extradición en contra de este reo, luego de que se fugara de la Cárcel de Valparaíso en agosto de 1987 en compañía de otros tres presos. En esta materia Chile y Australia se rigen por el tratado de extradición que existe con Gran Bretaña, el cual fue ampliado posteriormente a todas las naciones que forman parte de la comunidad británica.

El 29 de mayo el fiscal de la Corte Suprema, René Pica Urrutia, informó favorablemente el pedido de extradición, basándose en la existencia del tratado mencionado. El 1ro. de junio la Primera Sala de la Corte Suprema (integrada por los ministros Osvaldo Erbeta, Estanislao Zúñiga y Roberto Dávila; los abogados integrantes Claudio Illanes y Alberto Stoeihrel, más el auditor del Ejército, coronel Juan Romero) aprobó por unanimidad la solicitud. En el fallo se precisa que la norma por la cual se regulan las relaciones de extradición con Australia, están contenidas en el tratado "suscrito por Chile y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 28 de enero de 1897, cuya ratificación fue canjeada en Santiago el 14 de abril de 1898, promulgado el mismo día y publicado en el Diario Oficial el 22 del mismo mes". Agrega la resolución que este pacto dispone en su artículo segundo que la extradición se concederá recíprocamente, entre otros, por los delitos de asesinato o la tentativa o conspiración para asesinar, prescribiendo en su inciso final que "pueda también concederse la extradición, según lo juzgue conveniente el Estado al que se le hiciere el pedido, con motivo de cualquier otro crimen que, según las leyes que estén vigentes a la sazón, dé lugar a ella". Añade el fallo que los requisitos establecidos por el tratado permiten el rechazo de la extradición si el delito se halla prescrito, o cuando la pena más alta que tenga contemplada "sea menor de un año de prisión"; tampoco se

entregará al reo fugado "si el delito por el cual se solicita su extradición es de carácter político, o si dicho criminal prueba que el pedido de extradición se ha hecho en realidad con la mira de enjuiciarlo o castigarlo por un delito de carácter político". Además, continúa la resolución, el convenio indica que "las autoridades del Estado requerido aceptarán como testimonio válido las deposiciones juramentadas o las afirmaciones de testigos tomadas en el otro Estado, o copias de ellas, y también las órdenes de prisión y sentencias allí dictadas y certificadas del hecho de una condena o documentos judiciales que lo declaren como tal". En cuanto a Buschmann, consta en el expediente "que se encuentra declarado reo y sometido a proceso como autor de los delitos que castigan los artículos 3, 8, 10 y 13 de la Ley 17.798 sobre Control de Armas"; asimismo, las penas que recaen sobre estos delitos son superiores a la mínima exigida por el tratado, de tal forma que las exigencias que este establece "aparecen acreditadas", puesto que "la acción penal no está prescrita, el tribunal que pide la extradición tiene jurisdicción para juzgar los hechos delictuosos de que se trata, existe orden de aprehensión pendiente, no se trata de delitos políticos o conexos con ellos, y están cumplidas las prescripciones del artículo XII de la citada convención".

Mientras se tramitaba la solicitud de extradición a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, el gobierno de Australia deportó a Buschmann luego de que el Departamento de Inmigración de ese país le redujera la duración de su estadía por haber formulado declaraciones falsas o engañosas en su petición de visa. Al salir, el vocero del FPMR "autónomo" señaló a los medios de comunicación que había "cumplido sus metas políticas y económicas" en esa nación, al reunir fondos para comprar armamentos. Buschmann se dirigió a Suecia en un vuelo de recorrido y fue nuevamente arrestado en la localidad de Anchorage, estado de Alaska (Estados Unidos), el 12 de junio, bajo la acusación de tráfico de armas en gran escala. La justicia militar en Chile reinició los trámites para obtener la extradición del reo, esta vez invocando el Tratado de Extradición de 1900 que existe entre ambos países, e incluso alcanzó a evacuarse el informe favorable del fiscal de la Corte Suprema, pero Buschmann fue liberado el 16 de junio

por decisión del Departamento de Estado norteamericano, que adujo "razones de técnica jurídica derivadas de interpretaciones del Tratado Bilateral de Extradición de 1900", que no le permitían "mantener la prisión preventiva del reo ni acceder al pedido de extradición que se está preparando en Chile". El abogado de Buschmann, Peter Schey, señaló que la detención era ilegal, puesto que el reo no tenía intención de ingresar a Estados Unidos y, a pesar de que las autoridades norteamericanas habían recibido una petición del gobierno de Chile —por la vía diplomática— para detener provisionalmente al afectado, se produjo el problema de que estas autoridades "no apelaron formalmente nunca ante una Corte para conseguir una orden de arresto", de tal manera que la aprehensión no podía prolongarse.

Una vez en conocimiento de esta situación, el Ministerio de Relaciones Exteriores entregó una declaración en que hizo pública su "frustración" por esta decisión del Departamento de Estado y agregó que "no es suficiente para la lucha contra el terrorismo internacional, que algunos países se limiten a expulsar al terrorista Buschmann de sus territorios". Por su parte, el coronel Torres Silva manifestó que "la decisión del gobierno de Estados Unidos importa una conducta contradictoria y refleja, una vez más, el doble standard que en materias internacionales se aplica a Chile". Por último, el viceministro de Relaciones Exteriores de Suecia, Pierre Schori, confirmó que Buschmann tiene calidad de refugiado político en Suecia y que este derecho es una "vieja tradición" en su país, agregando que —en relación a las declaraciones hechas por el reo en Australia— "las personas que tienen este estado no tienen prohibición de hacer declaraciones" porque las declaraciones, en general, no están contra la ley, pero enfatizó que hay "declaraciones inteligentes y declaraciones estúpidas".

Nueva detención e incomunicación prolongada

El viernes 19 de mayo efectivos de la Policía de Investigaciones detuvieron en su domicilio a Nelson Iván González Parra, en virtud de una orden de aprehensión emanada de la Fiscalía Militar ad-hoc que investiga el "caso arsenales". El afectado fue llevado al cuartel central de la institución policial y puesto a disposición del fiscal Latorre

horas después para prestar la correspondiente declaración; luego de esto, se decretó su incomunicación en calidad de inculcado en esta causa y se le trasladó a la Cárcel de San Miguel, donde permaneció hasta el miércoles 24, fecha en que el juez instructor decidió encargarlo reo como presunto infractor del artículo 8º de la Ley de Control de Armas (ayudista de grupo armado de combaté) y le prorrogó la incomunicación por cinco días más en el mismo centro de reclusión. El lunes 29 el magistrado castrense dispuso una nueva prolongación del régimen de incomunicación, ante lo cual se interpuso un recurso de amparo ante la Corte Marcial —el martes 30— en donde se señala que la dilatación de esta medida que agrava la detención es arbitraria e ilegal, por cuanto el artículo 298 del Código de Procedimiento Penal establece que el detenido puede ser incomunicado cuando ello fuere indispensable para la investigación y que esta medida, agrega el artículo siguiente, podrá prolongarse hasta por diez días. Sin perjuicio de esto, indica el artículo 300 del mismo Código, podrá decretarse una nueva incomunicación siempre que nuevos antecedentes traídos al sumario dieren mérito a ella y en el presente caso, añade el recurrente, no queda claro el mérito en base al cual se prolonga esta incomunicación, el que debería reflejarse en una resolución "absolutamente fundada y justificada". El amparo fue rechazado y, en definitiva, la incomunicación del reo se prolongó hasta el 8 de junio, es decir, por un total de veinte días a contar de su detención. El 15 de junio la defensa solicitó la revocación del auto de procesamiento que afecta a González Parra, lo que fue denegado por el tribunal castrense. Cabe también mencionar que a la fecha del golpe militar de 1973, el reo se desempeñaba como jefe zonal del Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y permaneció detenido desde septiembre de ese año hasta 1975. En la actualidad trabajaba como comerciante de mariscos. Según afirmó el auditor general del Ejército, Fernando Torres Silva, el detenido "ocupaba un alto cargo a nivel de cúpula del F(P)MR" y había actuado en la etapa de preparación de la internación de armas.

Amparo por aislamiento prolongado

El 22 de mayo se presentó un recurso de amparo ante la Corte Marcial, rol de ingreso

957-89, en favor del reo preso Edgardo Rojas Toro, quien se encuentra procesado por presunta infracción a los artículos 8 y 13 de la Ley de Control de Armas. En el escrito se impugna la medida de aislamiento que afecta al reo desde que ingresó al recinto carcelario en el cual se encuentra (Cárcel Pública de Santiago), señalando que su arresto se verificó el 14 de diciembre de 1987 en Talcahuano, desde donde fue trasladado al penal mencionado con fecha 2 de febrero de 1988. En este lugar, permaneció incomunicado hasta el día 18 del mismo mes y a continuación, desde el 22 de febrero hasta el 22 de marzo del año pasado estuvo en la enfermería del recinto, engrillado durante dieciséis horas diarias a su cama. En la enfermería el reo completó cuatro meses y con posterioridad, ha sido siempre ubicado entre los presos comunes, incluso entre los que son calificados como de "alta peligrosidad". No deja de llamar la atención, indica el recurrente, "que nunca se le ha integrado a la población penal a la que pertenece, la de los presos políticos", circunstancia que configura "una discriminación que no tiene fundamento y que mantiene al reo en un virtual estado de aislamiento, haciendo más aflictiva y gravosa su permanencia en dicho recinto". Según consta en certificado acompañado al amparo, la fiscalía ad-hoc niega haber decretado este aislamiento y, por su parte, Gendarmería sostiene que la medida obedece a instrucciones de ese tribunal castrense, de tal forma que "ninguna autoridad reconoce paternidad sobre esta medida de aislamiento" y se perjudica al reo en términos muy concretos, puesto que no se le permite acceso al sistema educacional y de trabajo de los presos políticos, así como también se le obliga a recibir visitas en otros horarios.

La Corte solicitó informe al fiscal Latorre, quien señaló que con fecha 18 de febrero de 1988 dispuso que al reo se le mantuviera "separado de los reos del mismo proceso", lo que fue estimado como suficiente por el tribunal de alzada castrense para rechazar el amparo con fecha 30 de mayo del presente año.

El 19 de julio la defensa solicitó que se concediera la libertad provisional del procesado, lo que fue declarado sin lugar al día siguiente por el fiscal militar ad-hoc, basándose en que el afectado constituiría un peligro para la sociedad de acuerdo a lo

dispuesto en el artículo 363, letra "C" del Código de Procedimiento Penal.

Otras peticiones de libertad provisional

El 18 de mayo se volvió a reiterar la libertad bajo fianza del reo Manuel Gallardo Olate (ver Informe Mensual de enero-febrero de este año), quien se encuentra sometido a proceso como presunto infractor del artículo 8º de la Ley 17.798 y registra un excesivo tiempo de prisión preventiva, que a esta fecha alcanzaba al año y diez meses, además de lo cual exhibe una irreprochable conducta anterior. La solicitud fue rechazada al día siguiente de presentarse por el fiscal Latorre, quien estimó que la excarcelación del preso constituiría un peligro para la sociedad. Ante esta situación, la defensa recurrió de queja, rol 990-89, ante la Corte Marcial por la falta o abuso con que fue dictada la resolución del fiscal instructor. En efecto, señala el quejoso que el afectado ha sido detenido en dos oportunidades a raíz de la investigación sustanciada por esta fiscalía. La primera de ellas en agosto de 1986 por efectivos de la CNI, ocasión en que permaneció incomunicado durante doce días y fue sometido a tortura, después de lo cual lo liberaron y se limitaron a decirle que "no tenía participación en los hechos". La segunda detención, que se prolonga hasta la actualidad, se produjo el 13 de junio de 1987 y a partir de esa fecha se le mantuvo incomunicado por más de cuarenta días, además de lo cual —enfatisa el recurrente— "se le ha paseado por gran parte del territorio nacional" (entre otras ciudades, Antofagasta, Vallenar, La Serena, Coquimbo, Santiago, Temuco, Osorno, Villarrica, Los Lagos y Puerto Montt), "sin ninguna garantía para su seguridad e integridad", en un "viaje 'de trabajo' en que debía nombrar personas, lugares, casas y todo cuanto se le ocurriera a sus aprehensores que podía saber y decir". Durante la duración de este recorrido el reo no fue puesto a disposición del tribunal que había ordenado su detención y el fiscal ad-hoc (a la época, el coronel Fernando Torres), por su parte, se desentendió del arresto y consintió en que se utilizara al detenido en "diligencias previas ordenadas por el mismo fiscal". De vuelta en Santiago, el reo fue incomunicado dos días más en el cuartel central de Investiga-

ciones y puesto a disposición de la Fiscalía Militar ad-hoc que lo comunicó por doce días más en la Penitenciaría y, al cumplirse este término, se le envió a Copiapó donde estuvo incomunicado otros veinte días en la Cárcel Pública de esa ciudad, después de lo cual fue devuelto a Santiago y quedó en libre plática. Según indica el recurrente, a Gallardo Olate se le vincula en esta causa porque debido a su oficio (tripulante de naves pesqueras) trabajó durante un período en la goleta Chompahue, una de las embarcaciones utilizadas en el desembarco de armas, pero de este hecho no puede colegirse necesariamente que el reo haya participado material o intelectualmente en el desembarco de armas mencionado. Además de lo anterior, se menciona en el recurso, que el afectado fue obligado a "reconocer autoría en hechos que son probadamente falsos" y así, por ejemplo, confesó haber participado en un viaje de "siete días para recoger en alta mar las armas que transportaba un barco cubano o soviético", pero la falsedad de este hecho se acredita porque un viaje de esa naturaleza requeriría una determinada cantidad de petróleo y aceite, pudiendo requerirse a la bomba de Caldera para que indique si en esa fecha (julio de 1986) vendió a esta embarcación esa cantidad de combustible. Esa diligencia, concluye el quejoso, se pidió en octubre de 1987 y por lo tanto, debería obrar en autos demostrando la inocencia del reo. Asimismo, se han solicitado otras diligencias similares y se han acompañado documentos que prueban la falsedad de algunos de los hechos que se imputan al afectado.

La Corte no accedió a recibir alegatos en el recurso y rechazó la queja con fecha 8 de junio, por lo que la defensa apeló al día siguiente encontrándose este último recurso pendiente ante la Corte Suprema.

Por otra parte y como ya es habitual en la práctica de esta fiscalía ad-hoc, se rechazaron una serie de dificultades de libertad provisional que ya habían sido presentadas anteriormente. Entre éstas, cabe mencionar el caso de Verónica Moreno González, procesada por presunta infracción al artículo octavo de la Ley 17.798, en cuyo favor se pidió este beneficio el 18 de mayo y el 31 de julio, siendo rechazado en ambas ocasiones en virtud de lo dispuesto en el artículo 363 letra "c" del Código de Procedimiento Penal; esta joven se encuentra aquejada de una aguda depresión e intentó suicidarse

anteriormente (ver seguimiento de este caso en Informe Mensual de enero-febrero de este año). Igualmente, en el caso de Jessica Briones Ríos, reo en esta causa por supuesta infracción a los artículos 8 y 13 de la Ley de Control de Armas, se pidió la libertad bajo fianza en el mes de mayo y fue denegada; en junio se recurrió de queja ante la Corte Marcial (rol 1116-89) y este recurso también fue rechazado. En cuanto a Nancy Rivera Huencho, respecto de quien se encontraba pendiente un recurso de queja ante la Corte Marcial (ver seguimiento de este caso en Informe Mensual de marzo-abril 1989) en que se pedía la revocación de la resolución que le negaba la libertad provisional, éste fue rechazado por la unanimidad del tribunal de alzada castrense. En el caso de Silvia Toro Pino, la libertad provisional se pidió el 22 de mayo y fue declarada sin lugar porque se consideró que la reo constituye un peligro para la sociedad; la defensa recurrió de queja ante la Corte Marcial el 26 del mismo mes y este tribunal rechazó por unanimidad; apelada esta última resolución ante la Corte Suprema, el máximo tribunal confirmó el rechazo. Por Amable Plaza Plaza se solicitó la libertad bajo fianza y conocimiento del sumario el 26 de mayo, obteniendo respuesta negativa del tribunal castrense; en junio se reiteró la petición con igual resultado.

Corte Suprema confirma autos de reo

En el mes de junio la Cuarta Sala de la Corte Suprema confirmó los nuevos autos de reo dictados el 19 de mayo del año pasado y por los cuales se sometió a proceso a Claudio Vergara Díaz, actualmente recluso en la Cárcel Pública de Santiago, como supuesto infractor de los artículos 10 y 13 de la Ley de Control de Armas (anteriormente estaba procesado como infractor del artículo 8º del mismo cuerpo legal). De esta forma, el máximo tribunal rechazó la apelación interpuesta por la defensa del reo en contra de una resolución de la Primera Sala de la Corte Marcial dictada el 11 de enero de este año, por la cual se había rechazado el recurso de queja rol 1788-88, presentado por la defensa en octubre del año pasado en contra del fiscal que amplió la encargatoria de reo (ver Informe Mensual de enero-febrero de este año).

Negado conocimiento del sumario

En el mes de junio la defensa de los reos René Aguilera Santander y Rafael Bustos Ibarra solicitó al fiscal Latorre se les concediera el conocimiento del sumario de la causa. Como ya es costumbre en este proceso, la petición no fue acogida por el juez instructor.

Corte Suprema acoge recurso de reconsideración y concede libertad

El 22 de mayo la defensa de la reo Amelia de La Maza Yungue solicitó que se concediera la libertad provisional a su representada, lo que fue negado al día siguiente por el fiscal Latorre, quien consideró que la mujer constituye un peligro para la seguridad de la sociedad. El 29 de mayo se recurrió de queja ante la Corte Marcial, rol 1042-89, señalando que la afectada es funcionaria de la Universidad Diego Portales y, a pesar de que se encuentra recluida desde el 17 de septiembre de 1987, esta institución privada le ha mantenido en su puesto de trabajo en consideración a su irreprochable conducta anterior y a sus intachables antecedentes laborales, que han llevado a distinguidas autoridades académicas de esa casa de estudios—incluido el rector de la misma— a declarar en la causa en favor de la reo. Según expone el quejoso, los hechos que motivaron el procesamiento se originaron en el subarrendamiento que la afectada hizo, de una parte de su domicilio, a personas que dijeron pertenecer a una empresa constructora y se limitaron a pagar puntualmente las rentas, sin tener un mayor contacto con la dueña de casa. Posteriormente, a partir de la investigación desarrollada por elementos de seguridad y la Fiscalía Militar ad-hoc, se ha señalado que en dicho inmueble se habría llevado a cabo una conferencia de prensa del FPMR y, además, se habrían encontrado elementos subversivos. Estas circunstancias dieron lugar a que se le encargara reo como supuesta infractora de los artículos 8 y 10 de la Ley de Control de Armas. Por último, se añade en la queja que las demás personas que fueron detenidas con Amelia de La Maza (sus tres hijos), se hallan en libertad o con sus autos de reo revocados.

La Corte solicitó el informe correspondiente al fiscal Latorre, el cual fue evacuado durante el mes de junio con un conteni-

do vago y genérico en que no se demuestra—según manifiesta la defensa— por qué la reo sería un peligro para la seguridad de la sociedad, además de que no se hace cargo de uno de los fundamentos principales de la queja, esto es, “como aparece pervirtiéndose la institución denominada prisión preventiva” y pierde su sentido de “medida cautelar”, transformándose en una medida de castigo en sí misma. Para desvirtuar esta situación la defensa solicitó a la Corte Marcial que se recibieran alegatos en la vista del recurso, pero esto no fue acogido y la Primera Sala del tribunal de alzada castrense rechazó la queja por unanimidad durante la segunda quincena de julio. Apelado este fallo ante la Corte Suprema, rol de ingreso 27.159 del máximo tribunal, el 26 de julio la Segunda Sala—en votación dividida de cuatro contra dos— confirmó la negativa, en contra de la opinión del ministro Rafael Retamal y del abogado integrante Luis Cousiño. El ministro Retamal, expresa el fallo, tuvo “especialmente presente que los antecedentes de la procesada y el tiempo que lleva en prisión preventiva son motivos suficientes para aplicar la disposición del inciso penúltimo del artículo 363 del Código de Procedimiento Penal (que indica que el juez, en cualquiera de los casos en que se estima que el inculpado constituye un peligro concreto para la sociedad, podrá conceder la excarcelación por resolución fundada y siempre que existieren motivos muy calificados que así lo determinen), y al no hacerlo se cometió una falta que puede ser enmendada por la vía del recurso deducido”. Por su parte, el abogado integrante Luis Cousiño, “junto con concurrir a la fundamentación anterior, tuvo presente que no existen razones para temer que la procesada pueda eludir la acción de justicia, especialmente por la deficiencia mental de un hijo suyo”. Los votos contrarios a la excarcelación correspondieron a los ministros Emilio Ulloa y Hernán Cereceda, al abogado integrante Andrés Allende y al auditor del Ejército, Erwin Blanco.

El 28 de julio se solicitó la reconsideración del fallo argumentando, en primer lugar, las razones humanitarias que hacen necesaria la presencia de Amelia de La Maza con su hijo Ricardo Frick, quien, por su condición de esquizofrénico severo, padece una gran “carencia afectiva” que su madre mejor que nadie puede remediar, ya que él “es virtualmente un niño, una gua-

gua —a pesar de su edad cronológica— que requiere de cuidados más minuciosos y constantes que un infante normal". En segundo lugar, se expone que no existen antecedentes bastantes ni comprobadamente graves que hagan suponer que la procesada vaya a eludir la acción de la justicia y ello surge del solo hecho que la afectada se presentó voluntariamente a declarar en el proceso, cuando ya se encontraban detenidos sus hijos. Tercero, el fundamento de su inculpación es una presunción que aparece desvirtuada seriamente, puesto que ella nunca tuvo conocimiento de las actividades desarrolladas en la parte subarrendada del inmueble; además, se agrega que junto a la reo vivía en la casa su anciana madre (quien falleció encontrándose ella privada de libertad), sus dos hijos enfermos (Ricardo Frick, esquizofrénico severo, y Carlos Frick, sicótico crónico), una nieta de 9 años y la empleada doméstica, todo lo cual no configura un cuadro de máxima seguridad como el que requieren las acciones extremistas. Cuarto, el período de prisión preventiva se ha prolongado excesivamente y la reclusión de la afectada no es necesaria para la buena marcha del sumario, dado que desde su arresto sólo ha sido llevada a declarar en dos oportunidades y no se le ha requerido para careos u otras gestiones propias de la investigación. Por último, si la inculpada fuese condenada, la concurrencia de atenuantes en su favor reduciría la pena a aplicar a un tiempo menor al que ha durado su reclusión, cuestión que hace desaparecer la connotación de peligro para la seguridad de la sociedad.

En esta ocasión, la Segunda Sala de la Corte Suprema decidió en votación de 5 a 1— otorgar la libertad bajo fianza a Amelia de La Maza. En contra se pronunció el auditor del Ejército.

Corte Marcial concede libertad

El 17 de junio la Primera Sala de la Corte Marcial, por unanimidad, resolvió otorgar la libertad provisional bajo fianza de veinte mil pesos, a la reo Nelly Gómez Rogers. La afectada fue sometida a prisión preventiva y procesada en esta causa, por haber arrendado un inmueble de su propiedad a los tripulantes de la goleta "Astrid Sue", una de las embarcaciones utilizadas en el desembarco de armas en la zona norte del país. Nelly Gómez se encuentra encargada reo

como supuesta infractora del artículo 8º de la Ley de Control de Armas y, además, se le atribuye haber mantenido "un contacto directo y estrecho con el jefe de las operaciones", lo que le significó permanecer detenida durante un año y cinco meses, lapso en que el beneficio de la excarcelación le fue negado en varias oportunidades (ver Informe Mensual de julio de 1989).

Situación de María Soledad Niedbalsky

En favor de la afectada, quien se halla encargada reo por presunta infracción al artículo 8º de la Ley 17.798, se presentó una solicitud de libertad provisional el 30 de mayo pasado. La Fiscalía ad-hoc rechazó la petición y el 5 de junio la defensa recurrió de queja rol 1093-89 ante la Corte Marcial (ver Informe Mensual de marzo-abril de 1989) en contra del fiscal Latorre. Entre los argumentos esgrimidos para que se acoja la solicitud de excarcelación, se menciona que la inculpada no fue identificada en la ronda de reconocimiento efectuada a mediados de mayo en las dependencias de las fiscalías militares ubicadas en calle Zenteno, de Santiago. En esta diligencia la joven fue confrontada con cuatro pescadores de la localidad de Quebrada Honda, que fueron contratados por la mujer con la cual se le confunde y, por lo mismo, deberían haberla conocido. Además, se han acompañado varios documentos al proceso que acreditan que en la fecha en que esta mujer ("Isabel" o "la Flaca") se encontraba en el norte (segundo semestre de 1985 y primer semestre de 1986), María Soledad Niedbalsky residía en Santiago. Sobre este punto ha declarado su profesora de piano, Mildred Mejías Oyaneder; obran en poder del tribunal fotocopias de los sobres de las cartas, en promedio de cuatro por mes, que se remitía con su esposo, lo que también acredita que estaba en Santiago; a fines de 1985 enfermó de hepatitis, lo que consta en certificado médico extendido por la doctora Carmen Tapia Marambio, además de radiografías y exámenes de laboratorio que están en poder del fiscal militar ad-hoc, en los cuales se determina su cuadro clínico el año 1986.

Para resolver la queja la Corte pidió el correspondiente informe al magistrado recurrido y, el 11 de julio, el tribunal de alzada castrense declaró sin lugar el recurso en votación dividida de tres contra dos. El fallo fue acordado en contra de la opinión

de los ministros Juan González y Domingo Kokisch, "quienes estuvieron por acoger el mencionado recurso y otorgar a la reo el beneficio de la libertad provisional, teniendo para ello presente el mérito de los antecedentes, de los que no aparece que la diligencia que se encuentra pendiente haga imprescindible la prisión preventiva de la aludida encausada".

En los días posteriores a esta resolución, la defensa volvió a pedir la excarcelación de la inculpada y en esta ocasión fue concedido el beneficio con fecha 17 de julio. Sin perjuicio de esto, en los días siguientes se pidió al juez castrense que se practicara un careo entre la inculpada y la persona que la sindicaba como ayudista en los hechos investigados, a fin de aclarar que la afectada nunca tuvo participación ni relación con la internación de armas. El resultado de esta diligencia se encuentra pendiente.

2. SEGUIMIENTO DEL PROCESO QUE INVESTIGA ATENTADO EN CONTRA DE LA COMITIVA DEL GENERAL PINOCHET

En los meses de mayo y junio la causa rol 1919-86 que tramita la Fiscalía Militar ad-hoc a cargo del mayor Renato Gómez Leppe, registró una serie de novedades entre las cuales merece citarse las confirmaciones a resoluciones que ampliaron encargatoria de reo, una nueva reconstitución del atentado en contra del general Pinochet, el procesamiento de funcionarios de Investigaciones por apremios ilegítimos y, finalmente, la acumulación de esta causa con aquellas que investigan el asalto al retén de Los Queñes y los enfrentamientos en Talca e Itahue.

Confirmación de autos de reo

El 18 de mayo la Cuarta Sala de la Corte Suprema ratificó, por unanimidad, la encargatoria de reo dictada originalmente por el ex fiscal Fernando Torres Silva en contra de la enfermera Olga Miriam Bergholz Maguire, como supuesta autora del delito de asociación ilícita con fines terroristas contemplado en el artículo 1 N° 11 de la Ley 18.314. Esta ratificación se produjo al rechazar el máximo tribunal un recurso de apelación deducido por la defensa de la inculpada en contra de una resolución de la Corte Marcial que, anteriormente, no había dado lugar a un recurso de queja presenta-

do en contra del juez instructor de la causa, quien —a su vez— había denegado una solicitud de revocación y (en subsidio) modificación de la encargatoria de reo que afecta a la procesada, en diciembre del año pasado. En esta oportunidad, la resolución confirmatoria fue pronunciada por los ministros Octavio Ramírez (presidente de la Sala), Servando Jordán y Osvaldo Faúndez, por los abogados integrantes Juan Colombo y Cecil Chellew, y por el auditor subrogante del Ejército, Erwin Blanco. La enfermera fue detenida el 19 de enero de 1987, junto al médico Pedro Raúl Marín Hernández, bajo la acusación de participar en el equipo que atendió a un extremista herido en la clínica de calle Piacenza (ver Informe Mensual de enero-febrero 1989).

En tanto, el 30 de mayo la Primera Sala de la Corte Marcial, junto con ratificar la ampliación de una serie de autos de reo (ver Informe Mensual de marzo-abril del presente año), determinó que se confirmara la encargatoria de reo que afecta al médico Marín Hernández como presunto autor del mismo delito descrito anteriormente (asociación ilícita con fines terroristas) y, además, como supuesto encubridor de los delitos previstos en los Nros. 1 y 2 del artículo 1ro. de la Ley 18.314 (atentar contra la vida o la integridad corporal del Jefe de Estado, o de los funcionarios de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública).

Encargatoria de reo en rebeldía

En la segunda quincena de junio el fiscal Gómez resolvió someter a proceso en rebeldía a Gonzalo Maquillapán Oyarzún, por presunta infracción a la Ley Antiterrorista. El magistrado castrense lo vincula al atentado en contra de la comitiva del general Pinochet en calidad de ayudista y, también, se le ha sindicado como la persona que arrendaba inmuebles para ser utilizados como casa de seguridad por el F.P.M.R.

Acumulación de causas y nuevas reconstituciones de escena

De acuerdo a informaciones entregadas por fuentes de la justicia militar a diversos medios de comunicación el 10 de mayo, se tuvo conocimiento de la acumulación dispuesta por la Fiscalía Militar ad-hoc que sustancia el "caso atentado", de este proceso con aquellos en que se investigan el

asalto al retén de Los Queñes y los enfrentamientos ocurridos el 11 de abril pasado en Talca e Itahue (ver los respectivos relatos en los informes mensuales de noviembre-diciembre 1988 y marzo-abril 1989). Esta resolución fue adoptada luego de que se estableciera que los dos detenidos en los citados enfrentamientos (Juan Andrés Ordenes Narváez, de 23 años de edad, y Héctor Washington Maturana Urzúa, de 22) habrían participado también en el atentado contra el general Pinochet y, al menos el primero de ellos, en el asalto al retén de Los Queñes. El 15 de mayo el titular del II Juzgado Militar (Santiago), brigadier general Carlos Parera, ratificó la acumulación y solicitó al III Juzgado Militar (Concepción) que se inhibiera de seguir conociendo estos casos, remitiendo todos los antecedentes a la Fiscalía ad-hoc que sirve el mayor Gómez Leppe. De esta forma, el capitán José Manuel Urrejola (fiscal ad-hoc para el caso Los Queñes) pasó a desempeñarse como secretario ad-hoc del mayor Gómez Leppe y el titular de la Fiscalía Militar de Curicó, mayor Fernando Bugueño, fue relevado de su cargo como juez instructor del proceso por los ya mencionados enfrentamientos.

Cabe recordar que en noviembre del año pasado el ex fiscal Torres Silva intentó acumular el proceso rol 1767-88 (asalto al retén de Los Queñes) que sustentaba la Fiscalía Militar de Curicó, al "caso atentado", pero su resolución fue objeto de un pronunciamiento de oficio del entonces presidente de la Corte Marcial, magistrado Enrique Paillás, quien hizo presente en el fallo de un recurso de queja contra Torres (por negar el conocimiento del sumario de la causa 1919-86) que no había "motivo legal para hacer esta acumulación", porque "la inculpada Cecilia Magni, que había sido declarada reo en el proceso de Santiago, ha fallecido y, en consecuencia, no es actualmente procesada y mal puede entonces acumularse ambos procesos ya que no existe ese vínculo de conexión". Posteriormente, en enero de este año, el juez militar de Santiago decretó la desacumulación y designó al capitán Urrejola como fiscal ad-hoc para este caso.

Durante el mes de mayo se realizaron tres reconstituciones de escena con la participación de Ordenes Narváez y Maturana Urzúa. La primera de ellas, dispuesta por el fiscal Bugueño, tuvo lugar el 5 de mayo en el centro de Talca y fue dirigida por el

fiscal militar de esa ciudad, Martín Guerra, en compañía del secretario del tribunal, Claudio Vergara, quienes se constituyeron en el sitio de los sucesos con los reos y precisaron la forma en que se produjo el enfrentamiento en que resultó muerto el subteniente de Carabineros, Juan Carlos Amar Iturrieta. Otro tanto había hecho el fiscal Bugueño días antes, el 3 de mayo, con Ordenes Narváez en la localidad de Itahue, donde se reconstituyó el enfrentamiento ocurrido en el bus interprovincial en que viajaba el inculpado.

La segunda reconstitución se realizó el 16 de mayo en los mismos lugares que las anteriores y en medio de un gran despliegue policial y periodístico. A ésta concurren el fiscal militar ad hoc a cargo de la investigación, Renato Gómez; el auditor general del Ejército, coronel Fernando Torres; el fiscal general militar interino, Enrique Ibarra; el auditor de la Tercera División del Ejército, coronel Enrique Fuenzalida; el fiscal militar ad-hoc para el caso Los Queñes, José M. Urrejola; y los titulares de las fiscalías militares de Talca y Curicó, Martín Guerra y Fernando Bugueño respectivamente. La diligencia se efectuó bajo la dirección del fiscal Gómez y en ella participaron los dos involucrados, quienes debieron repetir una vez más su participación en los hechos; como ya es habitual, se levantaron planos y se hicieron peritajes balísticos y fotográficos. Terminada la reconstitución, el coronel Torres Silva la calificó como un elemento probatorio de primer orden, porque "en el terreno mismo la gente empieza a recordar situaciones y hechos", a la vez que "aparecen discrepancias que obligan a buscar las explicaciones racionales"; añadió que "el Frente está en un período de preparación, no sólo no ha desaparecido, sino que ha adquirido nuevas formas de lucha y una de ellas es crear un sentido de protesta armada como la que ellos hacen, cualquiera sea el gobierno que exista. Eso lo he dicho y reiterado y no debe sorprenderlos". Por esto, continuó, "nuestro principal papel como justicia militar es no solo investigar, sino en lo posible determinar cuales son las conexiones de este grupo terrorista".

La tercera reconstitución se verificó el 24 de mayo en el lugar en que se produjo el atentado al general Pinochet. Esta diligencia estuvo a cargo solamente del fiscal Gómez y tuvo una duración de dos horas, iniciándose en la hostería "Carrión" de la

localidad de San Alfonso (Cajón del Maipo) y finalizado en el sector de La Obra.

También en esta oportunidad se efectuaron peritajes balísticos, fotográficos y planimétricos del lugar de los sucesos. El fiscal Gómez calificó la reconstitución como "valiosa, por cuanto aporta algo importante a la investigación, como establecer con exactitud el hecho de que el reo Héctor Maturana participó en el grupo de vanguardia con el nombre de 'Patricio' y disfrazado de mujer; este sujeto estaba en el vehículo Peugeot Station, modelo 504, que arrastraba una casa rodante, mientras que el otro reo participó en la retaguardia utilizando el nombre de 'Daniel' ". El juez castrense dijo que, además, la captura de estas dos personas "ha permitido obtener valiosos antecedentes sobre el paradero de nueve extremistas prófugos, que también participaron en este atentado", añadiendo que "es casi una certeza" que todos ellos están en el país.

Situación de los reos

Luego de los enfrentamientos en los cuales tuvieron participación, ambos reos permanecieron incomunicados hasta el 20 de mayo en las cárceles de Talca (Ordenes Narváez) y Curicó (Maturana Urzúa), lapso durante el cual pudieron recuperarse en parte de sus lesiones, ya que ambos resultaron con heridas de bala de menor gravedad en los enfrentamientos. Durante este período se presentaron dos recursos de amparo ante la Corte Marcial —el 11 de mayo— en favor de los inculcados, en donde se solicitaba levantar la incomunicación que los afectaba, sobre todo en atención a su delicado estado de salud y al hecho de que ni siquiera se ha permitido el ingreso de la Cruz Roja Internacional para comprobar su situación; las presentaciones fueron desestimadas por el tribunal de alzada castrense. También a mediados de mayo la familia de Ordenes Narváez interpuso un recurso de protección en su propio favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, señalando que desde hace varios días han sido objeto de amenazas mediante llamados telefónicos anónimos; este escrito también fue rechazado.

En definitiva, ambos reos permanecieron en calidad de incomunicados hasta la fecha ya indicada, después de lo cual fueron trasladados hasta Santiago para participar en la reconstitución del atentado al

general Pinochet, hecho lo cual fueron devueltos a Talca y Curicó en libre plática. El 30 de mayo el reo Maturana Urzúa inició una huelga de hambre para lograr que lo trasladaran a Santiago y para que se le revocara la medida de aislamiento que lo afectaba, de acuerdo a la cual sólo había podido tomar contacto con su madre.

El 15 de junio los abogados Fernando Iturra y Alberto Espinoza presentaron un recurso de queja ante la Corte Marcial en contra del fiscal militar ad-hoc, por encontrarse los reos detenidos y aislados en cárceles de Talca y Curicó, que no corresponden a la jurisdicción territorial del II Juzgado Militar de Santiago, de tal manera que con este traslado el fiscal Gómez estaría incurriendo en una "arbitrariedad", por cuanto "está infringiendo una norma de competencia como es la territorial". La Corte Marcial rechazó la queja y los recurrentes apelaron ante el máximo tribunal, el que confirmó la negativa el 26 de julio por la unanimidad de los miembros de su Segunda Sala. Ambos jóvenes permanecen encargados reos y sometidos a prisión preventiva en los recintos carcelarios ya citados, como presuntos infractores del artículo 1 Nros. 1, 2 y 11 de la Ley 18.314 sobre Conductas Terroristas.

Libertad incondicional para Luis Guastavino

El 31 de mayo fueron detenidos el ex diputado comunista Luis Guastavino Córdova y el dirigente del Colegio de Profesores, Jorge Pavez, a la salida de una conferencia de prensa ofrecida en el centro de Santiago. El segundo quedó en libertad el mismo día, pero el ex parlamentario debió comparecer ante la Primera Fiscalía Naval de Valparaíso por su presunta responsabilidad en la causa rol 3.926 de ese tribunal castrense, iniciada el 16 de agosto de 1973. En este proceso se investiga el delito de sublevación (establecido en el artículo 272 del Código de Justicia Militar) con incitación a la tropa a levantarse contra el gobierno legalmente constituido, pudiendo los culpables recibir una pena que va desde presidio mayor en su grado máximo hasta muerte. Luego de interrogar a Guastavino el fiscal naval, Miguel Angel Muñoz, dispuso su incomunicación por cinco días en la Cárcel Pública de esa ciudad, ante lo cual se interpuso un recurso de amparo ante la Corte Marcial Naval denunciando la arbitrariedad e ilegalidad de la medida, puesto que

en el hipotético caso de que el dirigente hubiera tenido la participación que se le imputa, la acción penal que podría ejercerse en su contra está prescrita, ya que han transcurrido 15 años y nueve meses de la época de los hechos. El recurso fue desestimado y recién el lunes 5 de junio, al cumplirse el plazo legal de detención, fue decretada la libertad incondicional del afectado, quien fue conducido inmediatamente a Santiago para ser puesto a disposición del fiscal Gómez, por la responsabilidad que le pudiera caber en el atentado al general Pinochet como "autor intelectual". Después de ser interrogado durante cuatro horas, también se le dejó en libertad incondicional por falta de méritos (ver detalles en capítulo "Tribunales" de este Informe Mensual).

Corte Suprema resuelve contienda de competencia en favor de justicia militar

El día 6 de diciembre de 1988 el titular del Vigésimotercer Juzgado del Crimen de Santiago acogió una presentación de la defensa del reo Carlos Jorge Pino Molina formulada el 13 de mayo de ese año, para que se declarara competente para conocer el delito de asociación ilícita con fines terroristas, por el cual se encuentra procesado el afectado, y solicitó al juez militar de Santiago que se inhibiera de seguir conociendo estos hechos. Esta resolución se fundamentó en el hecho de que, si bien al reo se le imputa pertenecer al FPMR, no habría tenido ninguna participación en los hechos investigados en la causa rol 1919-86. El 15 de marzo del presente año el II Juzgado Militar rechazó la solicitud de incompetencia, trabándose la correspondiente contienda de competencia rol 26.962 de la Corte Suprema. Traídos los antecedentes para la vista del fiscal de la Corte Suprema, René Pica Urrutia, éste consideró que Pino Molina "aparece integrando la organización Frente (Patriótico) Manuel Rodríguez antes, durante y después del atentado" y que mediante esta asociación ilícita "se produjo el vínculo delictual que condujo a la comisión del hecho anotado", es decir, se tratará de delitos conexos que estarían encuadrados dentro del artículo 165 N° 3 del Código Orgánico de Tribunales (son delitos conexos... 3° Los cometidos como medio para perpetrar otro delito o para facilitar su ejecución); en consecuencia, este ministerio opinó que

debía seguir conociendo el caso el II Juzgado Militar. En el mes de julio la Tercera Sala de la Corte Suprema dirimió la contienda de competencia en favor de la justicia militar.

3. SEGUIMIENTO DEL PROCESO QUE INVESTIGA EL SECUESTRO DE CORONEL DE EJERCITO

Durante los meses de mayo y junio la causa rol 1510-87 que sustancia la Fiscalía Militar ad-hoc a cargo del capitán Ricardo Latorre, por el secuestro del teniente coronel de Ejército, Carlos Carreño Barrera, registró escasas novedades entre las que merece destacarse el hecho de que —nuevamente— se produjeron irregularidades en la tramitación de un recurso de queja. En efecto, debe recordarse que ante la negativa del juez instructor a una solicitud de la defensa del reo Raúl Hernán Cárdenas Alvarez para que se le revocara la encargatoria de reo, esta misma defensa apeló y luego recurrió de hecho al no concederse la apelación. El recurso de hecho fue concedido por la Corte Marcial, motivando que el Ministerio Público Militar recurriera de queja el 19 de abril contra los ministros del tribunal de alzada castrense y solicitara, además, una orden de no innovar a la Corte Suprema. Esta última fue concedida el 27 de abril en un irregular procedimiento (ver Informe Mensual de marzo-abril de 1989).

En tanto, en el mes de mayo la defensa de Cárdenas Alvarez se hizo parte en el recurso de queja —rol 9.546— presentado en contra de la Corte Marcial por el Ministerio Público Militar, por haber dado lugar al recurso de hecho. Entre el 16 y el 21 de junio el diario "La Segunda" publicó una información dando cuenta que el Ministerio Público Militar había ganado el recurso de queja, antes de que el supuesto fallo fuera conocido por la defensa del preso. Ante esto, la abogada de Cárdenas Alvarez concurrió a la Corte Marcial y el relator le informó que la causa había quedado en acuerdo el 15 de junio y que aún no se evacuaba el fallo. La defensa procedió a explicar esta irregular situación al secretario de la Corte Suprema, quien manifestó que no era posible que la prensa hubiera publicado una resolución que aún no se dictaba y llamó telefónicamente a un ministro de la Corte Marcial, quien le expresó que sí había fallo. Como la defensa reiterara lo aseverado por el relator, el

secretario del máximo tribunal procedió a comunicarse con éste y después de conversar con él, admitió que no había falló. La representante del inculpado pidió verbalmente que se le certificara esta situación, pero el secretario se negó a hacerlo ante una mera solicitud verbal e indicó que la petición debía hacerse por escrito. La defensa presentó el correspondiente escrito el miércoles 21 y el jueves 22, antes de que se certificara lo solicitado, salió el fallo de la queja en forma "legal". En definitiva, la Corte Suprema acogió el recurso de queja por la unanimidad de los integrantes de la Primera Sala y no se concedió la certificación porque, según se explicó en el tribunal máximo, la solicitud se había "traspapelado" y no alcanzó a proveerse, pero dijeron que iría nuevamente a la cuenta para ser resuelto.

Por otra parte, la joven Karin Eitel que se encuentra declarada reo en esta causa y recluida en el Anexo Femenino Santo Domingo de la Cárcel Pública, denunció públicamente que había sido "nuevamente amenazada por la funcionaria de Gendarmería, Luz Ramos", en nota dada a conocer a fines de mayo. Según dijo la reo, la mencionada funcionaria le manifestó que debía cuidar su vida, especialmente en el plano privado.

Por último, debe destacarse que a fines de mayo el sacerdote Alfredo Soiza-Piñeyro, quien colaboró para obtener la liberación del coronel Carreño, recibió amenazas de desconocidos que, incluso, se materializaron en la muerte de un perro de su propiedad. Ante esta situación, el sacerdote estuvo viviendo algunos días en la residencia del Ministro Consejero de la Embajada de Argentina en Chile, como una forma de eludir la presión que enfrenta. Se han presentado denuncias judiciales por ofensas y amenazas contra la persona de Soiza-Piñeyro, pero hasta el momento las investigaciones no han arrojado resultados positivos.

4. SEGUIMIENTO DEL PROCESO QUE INVESTIGA EL ASALTO A LA "PANADERIA LAUTARO"

En la causa rol 782-86 que instruye la Fiscalía Militar ad-hoc que sirve el mayor Sergio Cea, por el asalto a la "Panadería Lautaro" y muerte del carabinero Miguel Vásquez Tobar, hubo escaso movimiento durante mayo y junio puesto que el tribu-

nal castrense se abocó —principalmente— a investigar a la Vicaría de la Solidaridad y a la Iglesia Católica. Sin perjuicio de esto, se informa a continuación de algunas resoluciones recaídas en esta causa.

El 5 de junio un numeroso contingente de Carabineros realizó una redada preventiva en la población "Joao Goulart" de la comuna de La Granja, allanando un domicilio y deteniendo en él a una persona identificada como Omar Enrique Valenzuela Barraza (23 años, cesante), quien se encontraba de visita en esa casa. En el operativo fueron arrestadas un total de 15 personas, que fueron trasladadas hasta la 13a. Comisaría de la población San Gregorio, desde donde fueron liberadas paulatinamente durante el día 6 de junio, excepto Valenzuela Barraza a quien se le dijo que tenía una orden de detención pendiente emanada de una Fiscalía Militar. En favor del afectado se interpuso un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago el 7 de junio; anteriormente esta persona había sido citada a declarar en la causa 782-86 en el año 1986. En esta oportunidad, volvió a comparecer ante el tribunal castrense que lleva este proceso y quedó en libertad incondicional, pues —según se dijo— la orden de detención tenía el solo fin de asegurar su comparecencia. El amparo fue declarado sin lugar el 10 de junio.

Corte Suprema confirma encargatorias de reos

El 19 de junio la Segunda Sala de la Corte Suprema rechazó dos recursos de queja (roles 8844 y 8846 del máximo tribunal), que estaban ordenados ver conjuntamente, interpuestos en contra de los ministros de la Corte Marcial por la defensa de los reos Hugo Gómez Peña y Germán Rojas Alfaro. En los recursos se impugnaba la confirmación, hecha por los ministros del tribunal de alzada castrense, de los autos de reo que los sindicaban como autores del homicidio del comerciante y dirigente poblacional de la UDI, Simón Yévenes Yévenes, ocurrido el 2 de abril de 1986. De esta forma, la Corte Suprema confirmó los nuevos autos de reo contra Gómez y Rojas, en virtud de que el arma encontrada en poder de Lenín Miranda Clavijo (muerto en el asalto a la Panadería Lautaro) sería la misma que se utilizó en el homicidio de Yévenes.

II.- Seguimiento del proceso que afecta a funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad.

En mayo y junio continuaron desarrollándose diligencias relativas a la tramitación de la causa rol 782-86, que instruye la Fiscalía Militar ad-hoc a cargo del mayor Sergio Cea Cienfuegos, manteniéndose latente el interés público concitado por el conflicto generado entre la justicia militar y la Iglesia Católica. Entre las principales situaciones registradas en el período, merece reseñarse el nuevo envío de oficios por parte del fiscal instructor al Cardenal Arzobispo de Santiago, Monseñor Juan Francisco Fresno, y al Vicario de la Solidaridad, Monseñor Sergio Valech; la reiteración de interrogatorios a funcionarios de esta Vicaría y la realización de otras gestiones destinadas a recabar antecedentes que se encuentran protegidos por la institución del secreto profesional.

Fiscal Cea solicita entrega de ficha médica a Juzgado del Crimen

En los primeros días de mayo el fiscal militar ad-hoc envió un oficio al 11er. Juzgado del Crimen de San Miguel, solicitando que se le remita una ficha médica confeccionada por el Área de Salud de la Vicaría de la Solidaridad, en la que se diagnostica el estado en que se encontraba Luis Jaime Córdova Donoso luego de que fuera detenido en su domicilio el 7 de diciembre de 1984 por dos funcionarios de la Policía de Investigaciones, que lo llevaron al recinto policial y lo torturaron causándole lesiones. El afectado denunció los hechos ante el 11er. Juzgado del Crimen del Departamento Presidente Aguirre Cerda, cuya titular, magistrado María Rojas Besoín, investigó las circunstancias y posteriormente

condenó a 61 días de presidio —remitidos a un año bajo control del Patronato de Reos— a los detectives Luis Armando Olmedo Parmiño y Juan Ricardo Salas Casas, de la Comisaría "José María Caro", como autores del delito de apremios ilegítimos en contra de la persona de Córdova Donoso. Según informaron los medios de comunicación, el fallo dictado por la magistrado Rojas se basó en los antecedentes aportados por la "ficha clínica 3059, de fojas 7, de la Unidad Asistencial de la Vicaría de la Solidaridad, de fecha doce de diciembre de 1984, en la cual constan los siguientes datos: Hoja clínica del doctor Olivares, nombre del paciente Jaime Córdova Donoso, de 23 años, nacido el 26 de junio de 1962, soltero, cesante, detenido el día 7 de diciembre de 1984, a las cinco horas por Investigaciones, en su casa, allanamiento, trasladado a cuartel de J.M. Caro. Torturado c/ electricidad, liberado el 11 de diciembre de 1984. Dirección: Población San Rafael, calle Patagonia 12.695". En seguida, la sentencia se refiere a la declaración del médico tratante (Ramiro Olivares), quien describió sus funciones como médico de esta institución y "citó los antecedentes manuscritos en la ficha clínica", esto es, los leyó para el tribunal, quedando constancia de ellos en el proceso".

Oficio a Ministerio de Hacienda

Durante la primera quincena de mayo el fiscal Cea también envió un oficio al titular del Ministerio de Hacienda, general Enrique Seguel, en donde formula una serie de consultas al Servicio de Impuestos Internos y a

la Contraloría General de la República sobre materias financieras, tributarias y contables de la Vicaría de la Solidaridad. Cabe recordar que en el curso de la investigación el tribunal castrense ya ha solicitado informes de este tipo, entre otros, a una Administradora de Fondos de Pensiones. Consultado acerca de lo que ocurriría si se concreta la idea de investigar a través de Impuestos Internos, el Obispo Auxiliar de Santiago, Vicario General de la Arquidiócesis y Vicario de la Solidaridad de la misma, Monseñor Sergio Valech Aldunate, manifestó que esto dependería —en primer lugar— “de que el señor ministro de Hacienda acepte o rechace el oficio del fiscal”, al mismo tiempo que indicó que “la política que ha seguido la justicia militar, en este caso, ha sido de hostigamiento directo a la Vicaría, a través de esas investigaciones que no tienen nada que ver con la muerte del carabinero Miguel Vásquez Tobar, de la que se cumplieron tres años el 28 del mes pasado”.

Citaciones a declarar

En este período la Fiscalía Militar ad-hoc continuó con las citaciones a declarar a funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad, debiendo comparecer un total de ocho personas ante el tribunal castrense, con lo que se llega a la cifra de 31 trabajadores interrogados en esta causa. Debe destacarse que la secretaria del Área de Salud, Jaanette Ulloa, concurrió por quinta vez a responder las preguntas del magistrado castrense y, al respecto, cabe señalar que la mayoría de estas interrogantes ya se le habían formulado anteriormente. Con las que se reseñarán a continuación, se completaron 44 comparencias de funcionarios de esta institución humanitaria ante al tribunal ad-hoc, sin perjuicio de las declaraciones prestadas por el abogado Gustavo Villalobos y por el médico Ramiro Olivares, quienes —por su calidad de reos en la causa— han sido interrogados en numerosas oportunidades. Entre los citados se cuentan profesionales, funcionarios administrativos y personal de servicios.

El miércoles 10 de mayo la actuario Marisol Turra interrogó a Jeanette Ulloa, en presencia de otros dos funcionarios de la Fiscalía ad-hoc; las preguntas versaron sobre las fichas médicas, las carpetas de atención del Departamento Jurídico, los contenidos de estos documentos y su ubica-

ción física. Al día siguiente concurrió a declarar Myriam Montes, secretaria de la Secretaría Ejecutiva, quien fue interrogada por las carpetas jurídicas y por los nombres de otras personas que trabajan en la institución. Sobre estas materias y también sobre sus funciones como trabajadores de la Vicaría declararon la secretaria del jefe del Departamento Jurídico, Ximeña Cid (el lunes 15); las secretarías de este mismo Departamento, María Luisa Oyarce y María Elena Muñoz (el miércoles 17 y el viernes 19 respectivamente); las funcionarias de la Unidad de Recepción, Juana Guerra y Sara Luz Iturra (el 31 de mayo y el 2 de junio); y, por último, la funcionaria del Centro de Documentación, Isabel Rojas, quien compareció el lunes 5 de junio.

Nuevos oficios

El 11 de mayo el fiscal Cea remitió un quinto oficio (1407) al Cardenal Arzobispo de la Arquidiócesis de Santiago, Monseñor Juan Francisco Fresno, reiterándole dos de las preguntas formuladas en el oficio 1384, de fecha 3 de abril de este año y anterior a este (ver seguimiento de este proceso en Informe Mensual de marzo-abril de 1989). En este último cuestionario se indica que en el oficio 1384 se formularon una serie de preguntas que el requerido no contestó, aduciendo que no conserva “un recuerdo detallado” de los hechos, por haber ellos ocurrido “hace ya más de dos años”. No obstante, insiste el magistrado castrense, cabe hacer notar que dos de estas preguntas se refieren “a hechos acaecidos aproximadamente tres meses antes de su respuesta, de manera que resulta razonable que hoy, recién pasados cuatro meses, V.E.R. conserve sobre el punto algún recuerdo” y, por lo tanto, se vuelve a preguntar sobre el retiro de fichas médicas y sobre el acceso que Monseñor Fresno podría tener en la actualidad a estos documentos.

Violación de secreto del sumario

Al día siguiente de que la Fiscalía Militar ad-hoc despachara este oficio tres medios de prensa oficialistas, entre los que se cuentan los diarios “La Segunda” y “La Tercera”, publicaron informaciones acerca de las respuestas dadas a oficios anteriores por Monseñor Fresno y por Monseñor Valech, las cuales se encuentran cubiertas por el secreto del sumario de la causa 782-86;

asimismo, adelantaron que "el nuevo cuestionario de Cea reitera las preguntas, pero hace hincapié en que si bien pudiera no conservarse recuerdos de hace dos años, no lo podría ser respecto de lo ocurrido en diciembre del año pasado, oportunidad en que, según el fiscal, fueron retiradas fichas y otros documentos".

En esta misma fecha —12 de mayo— el Vicario de la Solidaridad denunció públicamente la violación del secreto del sumario que implicaba la publicación de las respuestas entregadas al fiscal militar ad-hoc. Al respecto, expresó Monseñor Valech que le parecía "sumamente grave que aparezca en la prensa el contenido de una respuesta que ha dado el señor Cardenal y también la de un servidor y, además, la de un servidor no es exacta, por el contrario es falsa. Entonces, es un abuso que se comete al filtrar del sumario materias que por su contenido deben permanecer en secreto. Yo tengo todo el derecho de dar a conocer lo que respondo, pero el tribunal no tiene ningún derecho de dar a conocer las respuestas que uno da", puesto que eso "es romper el secreto del sumario y por lo tanto, me parece un abuso". En la oportunidad, el prelado evocó otras publicaciones relacionadas con el proceso que, anteriormente, también han infringido el secreto del sumario y señaló que todas ellas representan "hechos graves" que constituyen "un abuso en esta gestión de hostigamiento a la Vicaría que están realizando los tribunales militares". También en esta ocasión, el Vicario de la Solidaridad enseñó a los periodistas el sobre cerrado que contenía el oficio en cuestión —recibido el día anterior— y cuyo contenido trascendió a la prensa antes de ser conocido por su destinatario, quien se encontraba fuera de la capital. Enfatizó Monseñor Valech en que lo ocurrido le parecía "una falta de respeto, sin nombre" y agregó que si se hacía esto con un Cardenal, nada positivo se podía esperar para quienes ni siquiera poseen esa investidura. Añadió también el prelado que, "en febrero de 1987, cuando asistí a un interrogatorio del fiscal Torres en la Fiscalía, él me mostró el Informe Anual de la Vicaría correspondiente al año '85, que yo no había leído, donde aparecía un número de personas heridas a bala que habían sido atendidas en la policlínica de la institución; entonces ya insistía en ese tema, que es el mismo en que está insistiendo Cea ahora: El año '85, que nada tiene que ver con el

asesinato del carabinero sucedido el 28 de abril de 1986. Por lo tanto, quien orientó este proceso erróneamente fue el actual auditor general del Ejército, coronel Torres Silva".

Por último, indicó Monseñor Valech que a la fecha había recibido 22 oficios y contestado un total de 108 preguntas, además de dos interrogatorios. A esto debe sumarse 22 oficios más dirigidos al Vicario anterior, al secretario ejecutivo de la entidad, al jefe del Departamento Jurídico y a otros organismos de Iglesia, con lo que se llega a un resultado final de 180 preguntas. "Todo esto a raíz de la muerte del carabinero, donde están presos los presuntos culpables y declarados reos los que podrían haber ayudado", concluyó el prelado. "Por lo tanto, es un asunto absolutamente cerrado y un ataque directo a la Vicaría, a la cual no han querido abrir una querrela, como yo se lo pedí al fiscal Torres en enero de 1987". Finalmente, reiteró que la decisión de resguardar el secreto confiado permanecía inalterable.

Por su parte, el auditor general del Ejército, Fernando Torres Silva, calificó de "insólitas" las declaraciones del Vicario de la Solidaridad y dijo que "el Obispo Valech se ha colocado en una posición claramente divergente con una situación jurídica existente en el país; eso no es un secreto para nadie y lo sabe toda la opinión pública de Chile". Aún más, añadió, "él ha sostenido que en conciencia no debe cumplir determinados fallos de la justicia chilena, lo que importa —de seguir manteniéndose una posición de esta naturaleza— el rompimiento de todo el esquema jurídico, sin el cual no hay nación civilizada que pueda subsistir". Consultado si lo anterior implicaría alguna medida legal o jurídica contra el Obispo, Torres manifestó que "el fiscal sigue actuando y es su deber, y va a tener que seguir actuando. Si no actúa el fiscal, está mal. No hay un país civilizado dentro del cual las resoluciones de los tribunales puedan no ser actadas", porque esto es el logro de la civilización occidental, alcanzado hace siglos y milenios, por lo que "resulta curioso que un hombre investido de autoridad en una organización tan respetable como la Iglesia se ponga en esta situación".

Respuesta a oficio

El 19 de mayo el Cardenal Fresno res-

pondió al oficio 1407 enviado por el fiscal Cea, resaltando que "como de costumbre, con sorpresa y malestar", hemos visto sus contenidos en la prensa. A continuación, se llama la atención al juez instructor que en este nuevo oficio no se ha mencionado en su totalidad la respuesta dada anteriormente, "pues, efectivamente, a continuación de lo que Ud. cita en su nueva carta, mi respuesta decía: 'Además, hay que considerar que en un nombramiento de Vicario van incluidas las atribuciones correspondientes a su cargo'; con mayor razón tratándose de un Obispo Auxiliar. Reitero, entonces, que un Vicario no necesita pedir autorización para realizar su misión, obrando según su propio criterio, dentro de la esfera de sus atribuciones. He señalado públicamente que respeto y respaldo el obrar en conciencia de Monseñor Sergio Valech y él mismo ha manifestado repetidas veces que asume esta responsabilidad". En cuanto a la segunda pregunta se dice que, "como una lógica consecuencia de lo que Ud. mismo ya conoce, el Arzobispo no necesita tener acceso físicamente a documentos que hayan sido retirados de una Vicaría y cuyo destino ignora". Termina indicando de la Panadería Lautaro y el homicidio del carabinero señor Vásquez Tobar (QEPD), y yo nada sé al respecto, esta respuesta evitará al señor fiscal volver a interrogarme en dicha causa".

Sexto oficio

El 15 de mayo el fiscal militar ad hoc remitió el oficio 1411 al Cardenal Juan Francisco Fresno, llegando a seis los requerimientos dirigidos al purpurado. En este documento se solicita enviar al tribunal copia autorizada de los Decretos 209, del 7 de septiembre de 1971 (por el cual se crean las Vicarías Zonales), y 5-76, de fecha 1º de enero de 1976 (constitución de la Vicaría de la Solidaridad), ambos del Arzobispado de Santiago.

Al día siguiente el secretario general del Arzobispado, Monseñor Bernardo Herrera Salas, hizo llegar a la Fiscalía ad-hoc las fotocopias de los documentos solicitados y, además, aclaró que "la situación contradictoria, que muy probablemente la investigación exige aclarar, ha sido originada en el error en que se incurrió al solicitar al Servicio de Impuestos Internos el Rol Único Tributario para la Vicaría de la Solidaridad de este Arzobispado", puesto que en esa solicitud se citó equivocadamente como

decreto de creación de esa Vicaría el número 209, debiendo haberse mencionado el número 05-76. Agrega la respuesta que este error ya había sido debidamente aclarado a los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos.

Vicaría denuncia hostigamiento a la Iglesia

El miércoles 17, luego de que se conocieran las declaraciones formuladas por el coronel Torres Silva, Monseñor Sergio Valech denunció públicamente el hostigamiento en contra de la Iglesia Católica que significa la reiteración de oficios que no tienen nada que ver con las materias propias de la investigación. En efecto, señaló el Vicario de la Solidaridad que no se sentía como una persona que estuviera actuando fuera del Derecho, porque —indicó— "yo he dicho claramente que estoy dispuesto a asumir las consecuencias que tenga el hecho de ser fiel a mi conciencia, porque la justicia debe ser obedecida por hombres libres y no por esclavos". Asimismo, precisó que sus declaraciones anteriores se había referido a las "filtraciones que podrían haber sobre el sumario" y que "también he manifestado varias veces, públicamente, que no estoy en pie de romper el estado de Derecho, sino por el contrario, que se cumpla si así lo determinan los tribunales competentes". Respecto al sexto oficio enviado al Cardenal Arzobispo de Santiago, dijo que "si esto no es entrar en una investigación de la Iglesia y abarcar un campo muy amplio y ajeno absolutamente al caso que se le encomendó al fiscal, como es la muerte del carabinero, yo no sé qué pueda ser; lo que sí sé, es que esto es un hostigamiento y un ataque a la Iglesia de Santiago". Por último, el prelado expresó que cabía preguntarse si "existe una instancia en el Poder Judicial o en los altos mandos de las FF.AA., o el señor Ministro de Justicia, que de oficio pudieran enterarse de este nuevo cuestionario y de este hostigamiento rarísimo que va contra el Arzobispado".

Por su parte, el abogado de la Vicaría de la Solidaridad, Roberto Garretón, enfatizó en que toda la investigación la han dirigido ambos fiscales en contra de esta institución humanitaria y que "lamentablemente han contado con el apoyo de la Corte Suprema".

Algunos días después el presidente de la Conferencia Episcopal, Monseñor Carlos

González, visitó la Vicaría de la Solidaridad y se entrevistó con Monseñor Valech para imponerse de los últimos acontecimientos en relación a la causa 782-86, expresando al término de la reunión que la dilatación de este proceso era "penoso y negativo para el país".

Auditor general del Ejército reitera emplazamiento

El 22 de mayo el coronel Fernando Torres Silva, auditor general del Ejército, reiteró el emplazamiento formulado a la Vicaría de la Solidaridad para que se entreguen las fichas médicas del organismo. Respondiendo al abogado Roberto Garretón, quien señaló que él —como ex fiscal a cargo de la causa— era el responsable de haber desviado la investigación, manifestó que "el abogado Garretón se equivoca una vez más. Fue defensor de Gustavo Villalobos y Ramiro Olivares; su defensa fue tan exitosa que ambos terminaron siendo procesados por Ley de Conductas Terroristas. Ese proceso siempre fue confirmado por la Corte Marcial y la Corte Suprema, o sea, el proceso está bien direccionado". En seguida, el juez castrense se mostró partidario de que se cerrara pronto este proceso, como lo plantearon los Obispos, pero —indicó— "todo está en convencer al señor Obispo Valech de que dé las facilidades del caso, que por lo demás solo estaría cumpliendo con lo ordenado por el Pleno de la Corte Suprema", agregando que "fundamentalmente", falta el cumplimiento de la entrega de las fichas médicas.

Al día siguiente de que se conocieran estas declaraciones el abogado Roberto Garretón las rebatió diciendo que, efectivamente, esta causa se ha utilizado como pretexto para investigar a la entidad humanitaria y últimamente a la Iglesia. En cuanto a los calificativos del magistrado castrense, que lo trató de abogado poco exitoso, replicó esas aseveraciones señalando que "él (Torres) dice que gracias a mi exitosa defensa se logró el perjuicio para Ramiro Olivares y Gustavo Villalobos, de que, iniciado un juicio por Ley de Control de Armas luego fue traspasado a Ley Antiterrorista, y que eso habría sido una equivocación mía. La verdad de las cosas es que no fue una equivocación mía, fue un abuso de él", puesto que "cuando se encontraban procesados por Ley de Control de Armas de la noche a la mañana cambió la acusa-

ción —que se encontraba confirmada por la Corte Suprema— y la traspasó a Ley Antiterrorista, en virtud de lo cual tuvo a Ramiro Olivares un año preso. No es cierto lo que él dice, de que fueron finalmente procesados por Ley Antiterrorista, puesto que en definitiva la Corte Suprema revocó esa resolución sosteniendo que el coronel había cometido una falta y un abuso al haber encausado por Ley Antiterrorista". Añadió el profesional que todas estas situaciones han ocurrido porque la Fiscalía instructora del proceso "en realidad ha tenido como fin investigar a la Vicaría, con el afán de destruirla", agregando que "durante todos estos años han tenido la visión de un enemigo, y el enemigo es la Vicaría y como forma parte de la Iglesia ha habido, de parte de ciertos sectores, la opinión de que la Iglesia ha sido enemiga". Garretón negó rotundamente las acusaciones gubernamentales, en el sentido de que dineros de la Vicaría pudieran haber financiado a grupos armados opositores al régimen, diciendo que existe una intención permanente del gobierno de "denostar a quienes hemos defendido los derechos humanos y que ese argumento viene desde marzo de 1974 y no han podido probarlo. Nos han investigado nuestras cuentas y no han podido encontrar nada; nuestras Memorias Anuales están aquí, pueden venir e investigarnos o iniciar un proceso civil, si quisieran". Por último, sostuvo que la Justicia Militar ha pretendido "rebajar nuestra moral y por Dios que les ha ido mal; quieren desacreditarnos, pero si vemos las encuestas se puede comprobar que seguimos atendiendo cerca del 100 por ciento de las violaciones a los derechos humanos que se producen y que uno de los organismos más prestigiados es la Vicaría. Yo pregunto: ¿En qué lugar está el Ejército en esas encuestas?".

Vigesimotercer oficio a Vicario

El 30 de mayo el fiscal Cea envió el oficio 1425 al Vicario de la Solidaridad, con lo cual los cuestionarios recibidos por éste suman 23. En el documento se plantean las siguientes interrogantes:

1. Si las carpetas, y fichas médicas de atenciones prestadas en el Departamento Jurídico fueron retiradas de la Vicaría de la Solidaridad conjuntamente, o en distintas fechas o actos.

2. Informar sobre el retiro de fichas médicas del policlínico efectuado en diciem-

bre de 1988.

3. Si las fichas médicas retiradas en octubre de 1986 y en diciembre de 1988 se encuentran depositadas en un mismo o en diferentes lugares, como asimismo, si se encuentran junto al resto de la documentación.

4. Si los documentos retirados corresponden solamente a las carpetas que contienen fichas médicas o incluyen también carpetas de atención y carpetas jurídicas.

5. Volumen total de la documentación retirada en ambas fechas.

6. Aclarar la aparente contradicción que se desprende de sus respuestas a cuestionarios anteriores, en el sentido de que el señor Vicario sabe donde está la documentación requerida y quien la guarda o custodia, pero no tiene acceso a ella.

Tal como en ocasiones anteriores, también en esta oportunidad la prensa informó sobre el envío de este oficio y en un medio de comunicación se sostuvo que había "trascendido" que el objetivo de este interrogatorio era dejar establecidas presuntas contradicciones entre las respuestas dadas al tribunal anteriormente. Consultado el abogado Roberto Garretón destacó que, "una vez más, esta información llega a los medios de prensa por la vía de la Fiscalía Militar, que está obligada a guardar el secreto del sumario. Ya hemos protestado en numerosas ocasiones por este proceder; el otro día se pudo demostrar ante la prensa cómo un oficio que estaba todavía en sobre cerrado—dirigido a Monseñor Juan Francisco Fresno— ya había sido publicado en los diarios y ahora se vuelve a repetir la situación. En segundo lugar, como abogado del Vicario de la Solidaridad no puedo aceptar que se emplee la expresión contradicciones; Monseñor Valech ha sostenido cada vez que le han preguntado (ya se ha perdido la cuenta del número de veces) donde están las fichas médicas, que no va a indicar el lugar donde están esas fichas porque tiene la obligación de preservar el secreto profesional que ha sido confiado a la Vicaría de la Solidaridad. Podrán preguntarlo muchas veces pero seguiremos contestando lo mismo y eso no es contradicción, eso es posición de principios y es atenerse al respeto de su conciencia, conciencia que además se encuentra ajustada a la ley y si el fiscal estima que no está ajustada a la ley, que proceda".

Por su parte, el Vicario de la Solidaridad afirmó que por la cantidad de personas cita-

das a declarar, este proceso se ha convertido en "una cosa medio rutinaria" en que "nosotros contestamos o van a declarar las personas que son citadas y estamos en esta materia sumamente tranquilos", porque "hemos tomado ya un ritmo dentro del normal desarrollo de nuestras actividades".

El 12 de junio Monseñor Valech contestó este último oficio, reproduciéndose a continuación en forma textual las respuestas entregadas.

SEÑOR FISCAL MILITAR AD HOC
DE LA CAUSA ROL 782-86:

V.S. me ha enviado su oficio 1.425 de 30 de mayo, el vigésimo tercero que se me remite en esta causa rol 782-86, seguida en averiguación del asalto a la Panadería Lautaro y homicidio del carabinero señor Miguel Vásquez Tobar, requiriéndome declaración en calidad de testigo.

Al respecto, y bajo la religión del juramento, manifiesto a US. lo siguiente:

A) Debo reiterar una vez más la evidencia que la investigación sustanciada por US. no está dirigida—como debiera estarlo— a esclarecer los hechos ordenados pesquisar por el decreto del señor juez militar, a que alude el art. 122 del Código de Justicia Militar, sino que a estudiar esta Vicaría de la Solidaridad en su estructura, funcionamiento, prácticas administrativas, dependencias, organización, atención, relaciones, jerarquías, etc. Desde luego, ello debiera ser por completo ajeno a una causa criminal en la que la Vicaría no aparece comprometida, y menos aún, tratándose de un delito que US. ha calificado de terrorista.

Nada de lo que US. me ha consultado y me vuelve a preguntar en esta ocasión puede servir para esclarecer el delito objeto del sumario, ni la participación de los reos o de otras personas, ni están destinadas a asegurar su comparecencia al juicio, ni tampoco a asegurar las responsabilidades pecuniarias de los acusados, que son los únicos objetivos del sumario criminal. Se trata, por lo tanto, de una investigación no pertinente.

B) Todas las consultas formuladas por US. en esta ocasión, así como muchas otras formuladas con anterioridad están destinadas a procurar hacerse de documentación, propia de esta institución, continente de antecedentes o informaciones que quienes han recurrido a la Vicaría lo han hecho en carácter de secreto o confidencia.

Por otra parte, muchas de las preguntas formuladas no son sino reiteración de otras que ya han tenido adecuada y veraz res-

puesta tantas veces cuantas han sido planteadas.

En tal virtud, manifiesto a US., de un modo general y, espero que definitivo:

a) Que quienes recurren a la Vicaría de la Solidaridad lo hacen en la confianza y seguridad que sus dichos quedarán resguardados en la confidencialidad que la Iglesia Católica ha tradicionalmente otorgado a quienes recurren a ella.

b) Por lo tanto, respetaré los secretos confiados a los profesionales de la institución, por ser ello una obligación legal, pero, particularmente, por ser un imperativo moral.

c) Esta obligación ética y legal que me impide dar respuesta a sus requerimientos, pesa sobre mí y sobre todos los funcionarios de la institución que dirijo.

d) Las confidencias recibidas han podido quedar descritas en fichas médicas, carpetas de atención jurídica o en cualquier otro registro o documento. Ciertamente, lo importante no es el continente, sino el contenido. De modo tal que la obligación de resguardo y seguridad de los secretos

recibidos pesa sobre cualquier documento en que ellos estén registrados.

e) Para una adecuada seguridad de lo recibido en confidencia, estoy impedido en conciencia de revelar no sólo el contenido de la documentación, sino todo dato o antecedente que pudiese permitir a un tercero —aunque ejerza jurisdicción— llegar a tener acceso a esa documentación.

f) Con lo expresado quedan contestadas las preguntas 1, 2, 3, 4 y 6 de su cuestionario.

En todo caso, respecto de la última, rechazo que US. me suponga una "aparente contradicción": no revelaré ni el lugar en que se encuentra la documentación requerida, ni quienes la custodian, ni quienes tienen acceso a ella, pues el hacerlo importaría facilitar el quebrantamiento de la obligación de secreto que pesa sobre esas personas y sobre mí.

Respecto a la pregunta número 5 ignoro el volumen de lo retirado por Monseñor Santiago Tapia en 1986. Lo retirado por mí fueron tres archivadores de palanca, tamaño oficio.

III.- Pronunciamientos de los sectores políticos sobre el tema de los derechos humanos.

Durante este período, el debate público giró en torno a los eventuales juicios a violadores de derechos humanos que puedan producirse en un futuro gobierno de transición a la democracia y las consecuencias que ello podría traer para este proceso político; asimismo, lentamente la discusión ha derivado a los problemas que generaría la dictación de una nueva ley de amnistía. Por otra parte, la reciente publicación del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reforzaron el intercambio de opiniones sobre estas materias. A diferencia con lo que ocurre con los sectores opositores al gobierno militar, que han resumido su posición y lo que piensan hacer en el campo de los derechos humanos en el Programa de Gobierno de la Concertación de Partidos Políticos por la Democracia, en los sectores de derecha sigue faltando un documento o planteamiento escrito que implique un compromiso mayor con el tema, más allá de las meras declaraciones individuales.

En columna de opinión publicada el 2 de mayo el general director de la Policía de Investigaciones, Fernando Paredes, pregunta "¿es sensato juzgar a las FF.AA.?" y señala que "la mayoría de los chilenos no tiene claro cuál es la demanda de la oposición. No sabe a quienes hay que juzgar"; agrega que algunos sectores pretenden aplicar la mano de la justicia a "los triunfadores de una acción requerida por casi todos los chilenos", aludiendo al golpe militar de 1973 y concluye que es inconveniente esgrimir circunstancias del pasado en contra de los miembros de las FF.AA. para desahogar frustraciones y odios. Por otra parte, en esta misma fecha el ministro de

Relaciones Exteriores, Hernán Felipe Errázuriz, indicó que la publicación como ley de la República del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, forma parte de la política del gobierno en cuanto a dar importancia a la protección de los derechos humanos y recordó que ya el año pasado se habían suscrito dos tratados sobre el mismo tópico, lo que ratificaría su política de "continuar una secuencia progresiva de medidas e instrumentos para proteger los derechos humanos".

Fundación norteamericana premia a ex oficial de la FACH

El 11 de mayo el ex capitán de bandada de la Fuerza Aérea de Chile, Carlos Patricio Carbacho Astorga, fue premiado en Washington (Estados Unidos) por la "Fundación Cavallo", que otorgó este reconocimiento al ex militar por "su valor al negarse a cumplir órdenes inhumanas durante el golpe militar de 1973" y por "hablar en situaciones en que sería más fácil mantener silencio". Esta actitud le valió al ex oficial ser detenido, torturado y después juzgado por un tribunal militar de tiempo de guerra que lo condenó a presidio perpetuo, pena que fue conmutada posteriormente por la de extrañamiento. Al recibir el galardón, el ex militar manifestó que Chile "debe ventilar sus heridas" y que "no podrá haber justicia ni perdón para los militares" sin que se conozca la verdad de lo acontecido. En cuanto al Decreto Ley 2.191 sobre amnistía, al cual se acogió en 1987 el propio Carbacho, señaló que era válido solo cuando se hace justicia y que "ese es un punto difícil. La Ley de Amnistía es lícita

una vez que se investigan los casos, pero no es lógico pretender hacer de la Ley de Amnistía una pantalla para que no se investigue lo que ocurrió y no se indique quiénes son los responsables ante la historia”.

Candidato Hernán Büchi visita Comisión de Derechos Humanos

El viernes 5 de mayo el candidato presidencial Hernán Büchi visitó la Comisión Chilena de Derechos Humanos y se entrevistó con sus directivos. Al término del encuentro debió enfrentar una contramanifestación de familiares de víctimas de la represión, pertenecientes a agrupaciones que tienen su alero en la Comisión y que le increparon su participación en el gobierno militar. Ante esto, el presidente del organismo humanitario, Jaime Castillo Velasco, entregó una declaración pública señalando que el candidato había solicitado una entrevista a la Comisión “para tratar sobre la vigencia de los derechos humanos en el país” y que “la Comisión aceptó de inmediato la proposición, por cuanto es esencial a su actitud tocar tal materia con toda persona o institución que se interese en ello, que desee recibir informaciones o intercambiar puntos de vista”. Agrega la Comisión que no comparte la actitud de los manifestantes, pero que la explica como fruto de las tensiones que vive el país por causas que tienen su origen en la violación de los derechos humanos.

Por su parte, en una visita efectuada el 10 de mayo a Concepción, Büchi expresó que la problemática de derechos humanos “es un contexto amplio que no debe polarizarse” y que la mejor manera de ejemplificar esto “es destacar que algunos piensan que la Vicaría protege a los terroristas, mientras que otros piensan que las fiscalías militares abusan permanentemente en todas las cosas, con el fin de mantener la seguridad a costa de los derechos de las personas”. De esta forma, concluyó, “Chile no será viable” e insistió en que el problema debía enfrentarse “en forma constructiva”. Respecto al incidente producido en su visita a la Comisión de Derechos Humanos, lo calificó como una “desagradable experiencia. Lo digo con sentimiento porque lo ocurrido allí, de donde no podía salir, está reflejando lo difícil que es entrar en este tema, pero tenemos que ser capaces de hacerlo y por ambos lados”.

Candidato Fernando Monckeberg

El pre-candidato presidencial y director del Instituto de Nutrición y Tecnología en Alimentos de la Universidad de Chile, doctor Fernando Monckeberg, expresó en una visita realizada el 9 de mayo a la ciudad de Concepción que “si fuera Presidente de la República, no gestionaría la modificación de la Ley de Amnistía” promulgada por el actual gobierno. Agregó que será problema de la justicia si en el próximo gobierno se persigue la participación de uniformados, incluyendo al general Pinochet, en crímenes ocurridos en los últimos años. “Me imagino que si esta circunstancia ocurriera —espero que no suceda— será solo problema de la justicia”.

Posición del Partido Comunista

En declaración dada a conocer el martes 9, el Partido Comunista fijó su posición frente al tema de los derechos humanos y el problema de la justicia. La colectividad propuso un conjunto de medidas administrativas y legislativas que permitan “hacer justicia” e “impedir la impunidad” en un próximo gobierno. Al mismo tiempo, se descartó que en Chile pueda enfrentarse el problema de los derechos humanos de la misma forma que se hizo en Argentina o Uruguay, destacando que aquí puede llegarse a una solución que no contemple leyes de amnistía y precisando que no se trata de realizar juicios a las instituciones, sino que del juzgamiento de los eventuales violadores de los derechos humanos. Entre las proposiciones destinadas a eliminar los obstáculos que actualmente tiene la administración de justicia, sobre todo en cuanto a la aplicación del derecho penal y a la colaboración de los servicios auxiliares de justicia, se cuenta la creación de una comisión especial del Ministerio de Justicia que revise la composición de la Corte Suprema y el establecimiento, por reforma constitucional o legal, de la prohibición de la justicia militar de procesar a civiles, limitando su competencia al conocimiento de delitos militares cometidos por uniformados durante actos de servicio. También se propone declarar nulo el Decreto Ley de Amnistía de 1978 y la Ley 18.771 de 17 de enero de 1989, que faculta al Ministerio de Defensa para eliminar documentación del Archivo Nacional, así como la suspensión de la prescripción de los delitos cometidos

por agentes del Estado o a su amparo en el curso de los últimos quince años. Finalmente, se propone la reorganización de los servicios policiales y la disolución de la CNI.

Sergio O. Jarpa,
presidente de Renovación Nacional

En entrevista publicada por el diario El Mercurio el domingo 14 expresa que "el tema de los derechos humanos fue un problema, ya no lo es", porque "no será un tema fundamental de la próxima campaña: todos entienden que ya fue resuelto. No hay hechos nuevos que indiquen que en Chile hay problemas con los derechos humanos" y los problemas antiguos "están en manos de los Tribunales de Justicia. Nuestra opinión es que todos los hechos deben ser investigados y las personas que resulten responsables deben ser sancionadas de acuerdo con la ley". En cuanto a una nueva Ley de Amnistía, señaló que "las amnistías generales permiten que queden sin sanción delitos comprobados y con una nueva Ley de Amnistía se daría la imagen de que se están ocultando cosas gravísimas y masivas, lo cual no es el caso". En relación a un eventual compromiso político-militar destinado a evitar los juicios a miembros de las FF.AA. comprometidos en atropellos a los derechos humanos, distinguió entre las "responsabilidades personales y los juicios políticos. Creo que no puede hacerse un juicio político a las personas, ni mucho menos a las instituciones que asumieron la responsabilidad de evitar que este país cayera definitivamente en manos de una dictadura marxista sin tiempo". Requerido para que se pronunciara si no debería ser juzgado un general de la República, en retiro o en servicio activo, que resultare responsable de algún atropello a los derechos humanos, manifestó que "los derechos humanos es un concepto tan amplio" y que era necesario precisar "de qué derechos humanos estamos hablando", agregando que los casos de tortura, detenidos desaparecidos y ejecutados quedaron "finiquitados con la Ley de Amnistía de 1978" y que, "de ahí en adelante, se considera que el país entró en una fase de pacificación. Hasta el '78 la Ley de Amnistía hizo borrón y cuenta nueva; desde el '78 en adelante si algo ha ocurrido debe ser investigado y juzgado. También hay que investigar y juzgar a quienes han asesinado a

miembros de las Fuerzas Armadas y, especialmente, a miembros del Cuerpo de Carabineros. La posición es muy clara: Se juzga a todos los que han cometido delitos".

Estos conceptos fueron reiterados por Jarpa en una entrevista publicada por el diario La Epoca el domingo 28, añadiendo además, en relación a la futura existencia de la CNI, que "todos los gobiernos necesitan un servicio de inteligencia y de información, llámese CNI o como quiera": Dijo también que éste era un servicio que debía actuar separadamente de los servicios de inteligencia de las FF.AA. o de Investigaciones, "porque es un servicio que trabaja infiltrado en las organizaciones terroristas y si no está infiltrado no va a sacar información. Y para eso se necesita gente muy especializada. El problema que yo le veo a la CNI es que un servicio de inteligencia no debe ser operativo, sino que debe limitarse a reunir información y entregarla a los organismos operativos, Carabineros e Investigaciones, que deberían hacerse cargo de las acciones".

Carmen Frei, candidata a senadora

En entrevista publicada por el diario La Epoca el domingo 14, la candidata a senadora por la II Región, Carmen Frei, afirmó que en el problema de los derechos humanos debe haber —ante todo— verdad y se debe aplicar justicia a los culpables, ya que los responsables deben asumir lo que hicieron.

General Jorge Zincke Quiroz,
vicecomandante en jefe del Ejército

En conferencia de prensa ofrecida el jueves 18 el general Jorge Zincke afirmó que el Ejército desea que el país vuelva a una situación de convivencia entre todos sus ciudadanos y que espera que las relaciones con el próximo gobierno se desarrollen en un marco de "normalidad" y "respeto", ya que "el país está en ánimo de que no haya confrontación". Acerca de los juicios a que pudieren ser sometidos oficiales de las FF.AA. que hayan participado en violaciones a los derechos humanos, expresó que "ya hay juicios que se están efectuando. Son casos particulares; si hay delito debe ser juzgado. No es lo mismo que un juicio a la institución. Hay que recordar que hubo una Ley de Amnistía que benefició a moros y cristianos, no veo por qué algunos insis-

ten en volver atrás. Lo que ha ocurrido después, lógico que debe ir a la justicia". Preciso que "juicios públicos a las FF.AA., especialmente el Ejército, no los va a aceptar. Hay toda una normativa de cómo deben llevarse a cabo los procesos". Preguntado si el Ejército respetará la asunción de un nuevo Presidente, aun cuando sea un político de oposición, respondió que "indudablemente que sí", agregando que el único requisito que solicita el Ejército es que se respete la Constitución de 1980 y que si el futuro Presidente transgrede la Carta Fundamental, "ya tenemos un ejemplo en 1973" de lo que podría ser la actitud de las FF.AA.

En su reunión con la prensa el general Zincke también dio a conocer que el Ejército había solicitado al general Pinochet que continuara ejerciendo la comandancia en jefe durante los próximos ocho años. En esta misma óptica, dijo que cualquier negociación con el Ejército, debería hacerse con el general Pinochet en su calidad de cabeza de la institución. Respecto a lo aseverado por el presidente de Avanzada Nacional, Alvaro Corbalán (o Julio Corbalán), de que se iría a combatir a Nahuelbuta si el futuro gobierno no era de su agrado, dijo que "esas declaraciones no las comparto para nada; si él tiene armamento que no está declarado está cometiendo un delito y la ley le va a caer encima, sin lugar a dudas".

Días después, en entrevista publicada el domingo 21 por el diario El Mercurio, el general Zincke dio a conocer su opinión sobre el papel que corresponde al Ejército y afirmó que "nunca el rol de Ejército ha sido pasivo, ni en modo alguno ha estado ajeno al acontecer nacional, aspecto que tampoco variará a futuro". También indicó que el papel que tendrá la institución a partir de 1990 "está claramente determinado en el artículo 90 de la Constitución Política, en el cual se señala con exactitud el rol que le corresponde como integrante de las FF.AA., en términos de la defensa y seguridad nacional y como garantes del orden institucional de la República". En el aspecto jurídico, se refirió a la labor que desempeñan las fiscalías militares, diciendo que "en tiempos de paz ejercen jurisdicción militar los juzgados institucionales, los fiscales, las Cortes Marciales y la Corte Suprema de Justicia. En la sustanciación de los procesos sometidos a su conocimiento, las fiscalías militares tienen el deber de actuar con el máximo de acuciosidad y dili-

gencia para aportar todos los elementos de convicción que permiten que las causas sean falladas por el respectivo juzgado". Agregó que, en el desempeño de su cometido, los tribunales castrenses han sido "tremendamente eficientes y si, eventualmente, sus actuaciones o resoluciones dan lugar a quejas, existen los recursos para reclamar de ellas ante los órganos superiores de justicia, a los que corresponde pronunciarse".

Otras opiniones

En declaración publicada el sábado 20 por el diario La Tercera, el precandidato presidencial Carlos Martínez Sotomayor se mostró contrario a los juicios colectivos, pero a favor de aplicar las sanciones que corresponda en forma individual, por violaciones a los derechos humanos. En este sentido —dijo— de resultar elegido, no aplicará la política del avestruz ni la del jabalí, puesto que no es partidario de esconder la cabeza ignorando los hechos, ni tampoco de acometer horizontalmente como lo hace el jabalí. Concluyó que los delitos los cometen las personas, no las instituciones y, en consecuencia, no propiciará juicios colectivos.

En esta misma fecha y publicación, el ministro de Relaciones Exteriores, Hernán Errázuriz, expresó la voluntad que tendría el gobierno de Chile de seguir cooperando con Naciones Unidas en el esquema general, como lo hacen prácticamente todos los demás países, pero que rechaza la aplicación de relatores o procedimientos especiales que se han utilizado en el pasado, y que tampoco corresponde una comisión especial. Añadió que si la O.N.U. decide hacer un informe por separado, Chile se opondrá y no prestará su cooperación.

Efectos y alcance del D.L. de Amnistía de 1978. Posición frente al terrorismo

En declaraciones publicadas por el diario El Mercurio del 22 de mayo, el abogado de la Vicaría de la Solidaridad, Roberto Garretón, dijo ser partidario de que también sean castigados judicialmente los actos terroristas en que se hayan visto afectados los integrantes de las FF.AA. durante este gobierno. Al analizar el tratamiento que se dará al problema de los derechos humanos en el próximo gobierno, el jurista aclaró que "la realidad indica que los hechos que van a poder ser investigados son solo las

violaciones más graves y cuyos efectos son permanentes; entre ellos están los atentados a la vida, los secuestros seguidos de desaparecimiento y las torturas". En relación al D.L. 2.191 sobre Amnistía, que se encuentra vigente, explicó que su existencia no impedirá la efectiva investigación de las denuncias, porque este Decreto Ley "solo puede aplicarse a personas y para saber quienes son las personas la investigación tiene que desarrollarse, determinar responsabilidades. En todo caso, la futura democracia tendrá que analizar la validez de ese D.L. de 1978, ya que contraviene principios legales básicos; por ejemplo, no puede cubrir hechos constitutivos de infracciones graves a los Convenios de Ginebra de 1949, que forman parte del derecho chileno y que se aplican a las situaciones de conflicto interno no constitutivas de guerra civil, como evidentemente es el caso de nuestro país desde 1973 en adelante. Esos Convenios de Ginebra prohíben que una parte perdone los delitos propios y los delitos de la otra parte". En cuanto a la posible aplicación de una ley como la de obediencia debida, indicó que "esa norma es un eximente de responsabilidad que atañe a las personas que no han tenido otra alternativa que cometer un delito; sin embargo, es probable que los jueces, sin necesidad de ninguna ley especial de ese tipo, con el solo Código Penal, absuelvan a personas que no tuvieron otra alternativa que delinquir. De cualquier modo, la obediencia debida debe ser fijada por el juez en su sentencia, después de analizar las pruebas que se le rindan y las circunstancias en que ocurrió el hecho".

Respecto a las aseveraciones vertidas por el general Zincke, dijo estar "de acuerdo con él, por lo menos en que los juicios no pueden ser contra las instituciones, puesto que las instituciones no tienen responsabilidad penal; los procesos son contra personas naturales que han cometido delitos". Sin embargo, dijo no compartir "que los juicios no pueden ser públicos, ya que esa es una garantía contemplada en el artículo número 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; que el juicio sea público es una garantía tanto para el acusado como para el acusador". De todas maneras, enfatizó que "en democracia quienes sean procesados contarán con todas las prerrogativas de un juicio justo en tribunales ordinarios, imparciales e independientes". Igualmente, el profesional señaló que "en

principio, nosotros estamos contra la impunidad de hechos de carácter terrorista; cada vez que ha habido que lamentar la muerte a mansalva de un carabinero, de un civil o cualquier otro acto terrorista, siempre lo hemos condenado. Los implicados en esos hechos de violencia deberán tener un juicio justo ante un tribunal imparcial, considerando los castigos que durante estos años han sufrido y con el derecho inalienable a la libertad provisional". Concluyó Garretón diciendo que "es claro que en el campo de los derechos humanos hay intereses contrapuestos y frente a ellos, la democracia tendrá que priorizar el establecimiento de la justicia y de la verdad", teniendo presente "que en los atropellos existen responsabilidades penales y políticas, pues han servido como base a un sistema integral que se extiende a las más diversas esferas".

En una entrevista aparecida en el diario La Epoca al día siguiente de la transcrita, Garretón denunció la desigualdad que enfrentan civiles y militares frente a la ley, así como la falta de independencia de los tribunales militares, situación que se ha hecho evidente con la práctica de dejar en la impunidad determinadas infracciones, como las cometidas por el grupo de "oficiales subalternos" del Ejército que hizo pública una carta anónima apoyando al general Pinochet y por el llamado a insurrección formulado por el presidente de Avanzada Nacional, Alvaro Corbalán (hechos ambos que fueron condenados por el general Zincke). En esos dos casos, indica el profesional, queda demostrada la falta de independencia de los tribunales militares y la desigualdad ante la ley "de la que participa la institucionalidad del régimen en sus dos caras: La del Ministerio del Interior, que no hace los requerimientos, y la de la justicia militar, que no inicia de oficio los juicios correspondientes". Por su parte, la ideología de guerra influye en los fallos de la justicia militar, ya que "en los tribunales militares existe una visión de la justicia que no es imparcial, porque miran al procesado como un enemigo de guerra. Y al enemigo se le destruye...".

Posteriormente, el 20 de junio, el director general de la Policía de Investigaciones, Fernando Paredes, declaró que "las instituciones llamadas solidarias y las comisiones que dicen cautelar los derechos humanos, tienen el deber moral de pronunciarse en contra del terrorismo, mediante un rechazo categórico a esta forma de confronta-

ción violenta e inmoral. No hacerlo, limitándose a declaraciones teóricas o inconsistentes, significaría que sus argumentos, que a diario utilizan, no son sinceros ni verídicos, sino que solo obedecen a razones de orden político". En esta oportunidad, Paredes rechazó la propuesta contenida en el Programa de Gobierno de la Concertación de Partidos Políticos por la Democracia, de que la Policía de Investigaciones pase a depender del Poder Judicial, porque "significaría atentar contra la doctrina clásica de división de los Poderes del Estado, por cuanto la función policial es un atributo del Poder Ejecutivo y no del Poder Judicial".

También formularon emplazamientos para pronunciarse contra el terrorismo el abogado procurador general de la República, Ambrosio Rodríguez, y la dirigente del Partido Nacional, Carmen Sáen a de Phillips. El primero hizo una comparación entre los sucesos acaecidos en China Popular y la actitud de "los marxistas" en Chile, que utilizan un doble estándar en materia de derechos humanos porque no condenan estos hechos y, por el contrario, avalan los atentados terroristas que cobran víctimas entre civiles y uniformados; también condenó el que no se hubiera extraditado a Sergio Buschmann luego de sus detenciones en Australia y Estados Unidos. Sáenz, por su parte, añadió que personalmente "le duele más todavía, que la Vicaría de la Solidaridad tampoco haya dicho ni media palabra" (La Nación, 24/6/89).

Finalmente, sobre la posibilidad de que en el gobierno de transición la vigencia del D.L. de Amnistía fuera limitada por la realización de un plebiscito, en donde se decidiera su rechazo o aprobación, el ministro de Justicia, Hugo Rosende, expresó que le parecía, "por decir lo menos, ridículo e inconstitucional" porque ese era un mecanismo contemplado en la Constitución de Uruguay, pero no en la de Chile. Sobre las declaraciones del general Zincke, en el sentido de que las FF.AA. no aceptarían juicios en un eventual cambio de gobierno, manifestó que "las infracciones a la ley que puedan cometerse están sometidas al Poder Judicial, eso a nadie le cabe dudas, de manera que el hacer otro planteamiento me parece, por decir lo menos, grotesco".

Nueva Ley de Amnistía

El viernes 9 de junio, en el marco de una visita a la ciudad de Iquique, el general Pinochet se mostró partidario de la dictación de una Ley Amplia de Amnistía, que termine con la polémica desatada al respecto y con las investigaciones sobre atropellos a los derechos humanos; también indicó que esa norma debería promulgarse antes de que concluya su período de gobierno, el 11 de marzo de 1990, insistiendo en que "tiene que quedar todo solucionado ahora. El jefe de Estado manifestó que su planteamiento puede interpretarse o no como la dictación de una Ley de Amnistía, agregando que "puede significar una ley 'out' ". A su juicio, una ley tan amplia como la que él sugiere, no constituiría un escándalo. "Si queremos terminar con todas estas rencillas, con todas estas cosas, tenemos que terminar definitivamente. Si queremos que la situación se vuelva a encrespar, podemos dejarla igual. Usted comprenderá que si vienen con pretensiones raras, si quieren ir a buscar a sus casas a los oficiales para encarcelarlos, someterlos a juicios, también se puede terminar el Estado de Derecho. Si no lo entienden, habrá que hablar con una voz más fuerte". Anteriormente, el lunes 5, el general Pinochet había reiterado a los periodistas su deseo de erigirse en supremo árbitro del acontecer político institucional del país: "Mi decisión de permanecer como comandante en jefe es porque hay que asegurar la institucionalidad de Chile, para dar seguridad; ahora, si no quieren seguridad me puedo ir también". En esa misma ocasión, al consultársele sobre posibles herederos políticos, expuso que, efectivamente, había pensado "en varios, entre ellos Büchi, que lamentablemente no tomó la decisión que yo esperaba; claro que aún hay tiempo para eso, porque faltan minutos para la largada de esta carrera". Finalmente, sobre los juicios por violaciones a los derechos de las personas, dijo estar de acuerdo en que "la justicia tiene que ver algunos casos, pero no que se mezcle a las instituciones ni que aparezcan tribunales informales en el Congreso; eso podría producir una reacción contraria, que en vez de abrir las puertas las cierre y entonces no quiero pensar en lo que puede pasar".

Reacciones

El anuncio del general Pinochet provocó

reacciones adversas en todos los sectores de opinión. El mismo 9 de junio la Vicaría de la Solidaridad entregó una declaración pública expresando lo siguiente.

"1. Los graves atentados a los derechos humanos ocurridos en estos años han causado en la sociedad nacional profundas heridas, cuya subsistencia constituirá un entorpecimiento para lograr una auténtica reconciliación. Hasta ahora la demanda de esclarecimiento de los más graves crímenes no ha sido satisfecha.

2. La dictación de una Ley de Amnistía, que se vendría a sumar a la promulgada en 1978, significaría un nuevo entramamiento a la posibilidad de establecer la verdad y de hacer justicia.

3. Como han dicho los Obispos de Chile, 'parece indispensable para la salud moral del país, que se conozca pronto la verdad sobre los hechos de violencia que han estremecido la conciencia de todos los chilenos' (Reconciliación en la Verdad. Declaración de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal, 16 de junio de 1985).

4. La reconciliación y la paz en la sociedad nacional no pueden imponerse, solo podrán construirse si se cimentan en la verdad y en la justicia".

También se pronunciaron en contra el Coordinador Nacional de Derechos Humanos; el presidente del Partido Por la Democracia (PPD), Ricardo Lagos, quien afirmó que "no creemos que se justifique una Ley de Amnistía de ninguna naturaleza. ¿Qué es lo que se va a amnistiar, qué clase de delitos, qué es lo que hay que ocultar?". Agregó que la amnistía, "si se busca la reconciliación y el entendimiento de los chilenos, debe ser dictada por aquellos que el pueblo de Chile elija en el próximo Parlamento". El vicepresidente de Renovación Nacional, Miguel Otero, aseguró que su colectividad se opone enfáticamente a la iniciativa y que ella sería el reconocimiento del compromiso institucional del gobierno con transgresiones a los derechos humanos, lo que no corresponde; el presidente del Partido Alianza de Centro (PAC), Germán Riesco, señaló que "cualquier Ley de Amnistía que quiera promulgarse debe contar con el apoyo consensual de la ciudadanía"; el presidente de la Unión Demócrata Independiente (UDI), Jaime Guzmán, manifestó que "una nueva Ley de Amnistía sería injustificada", recordando que "la UDI siempre ha defendido la legitimidad y el acierto de la Ley de Amnistía promulga-

da en 1978, considerando que ella puso término a las secuelas de guerra civil lagvada que las FF.AA. debieron conjurar en 1973", agregando luego que "por lo mismo, sería muy distinto una nueva amnistía semejante para el período que va entre 1978 y 1989", porque "respecto de esta etapa no concurren las mismas características de los años inmediatamente siguientes a 1973", más aún —finalizó— "una hipotética nueva amnistía aparecería dando la razón a quienes sostienen que Chile ha vivido bajo el régimen militar en una grave y sistemática violación de los derechos humanos, en circunstancias que desde 1978 tales situaciones corresponden a hechos aislados, no sistemáticos y que deben esclarecerse, juzgarse y sancionarse". El Obispo de Magallanes, Monseñor Tomás González, dijo que "presentar una Ley de Amnistía, en lugar de provocar la paz, como se ha dicho en nuestra patria tan necesitada de construirla, se desea cubrir con un aparente manto de olvido los delitos que se han cometido y esto no produce ningún bien, sino todo lo contrario". El presidente de Renovación Nacional, Sergio Jarpa, señaló que una amnistía "en primera instancia no parece conveniente, pero habría que precisar de qué amnistía se trata antes de dar una opinión definitiva", porque "no es un tema que nosotros hayamos entrado a estudiar ni a proponer", sino que "se ha manejado sólo como una idea de algunos sectores importantes no políticos".

Entre los que apoyaron la iniciativa se contó al precandidato presidencial Carlos Martínez Sotomayor, quien valoró la sugerencia y dijo que si se concreta, recibiría la noticia "con mucho agrado y satisfacción de chileno"; y el Arzobispo de Puerto Montt, Monseñor Bernardo Cazzaro, quien dijo que el país estará más apto para vivir y construir en forma pacífica si se establece la Ley de Amnistía que se encuentra en proposición.

Precisión

Ante el mayoritario rechazo producido por el anuncio de una nueva Ley de Amnistía, el general Pinochet debió rectificar su anuncio anterior declarando el 12 de junio a los medios de prensa que él no había hablado de Ley de Amnistía, "sino de una legislación que podría considerarse en este sentido", precisando que no es partidario de una Ley de Amnistía general, sino de

una "ley del perdón" para los hechos de menor trascendencia en materia de violación de derechos humanos: "Yo me referí a la necesidad de superar procesos pequeños, que lo único que hacen es producir rencillas y problemas. Lo lógico sería terminarlos, pero no puede terminarse por ley —por ejemplo— el caso de los degollados, ni tampoco el ingreso clandestino de armas o lo relativo al atentado en mi contra".

También en esta oportunidad, el jefe de Estado dijo que en el próximo gobierno no habrá "cohabitación" entre el comandante en jefe del Ejército y el nuevo Presidente de la República: "No hay tal cohabitación; aquí el comandante en jefe se va para su puesto y actúa como comandante en jefe del Ejército. Hay un reglamento, hay disposiciones, hay un procedimiento completo

que tiene que conocer el señor Presidente y el señor comandante en jefe del Ejército. Acaso hay caballerosidad mutua y hay un cumplimiento de las cosas como corresponde, no hay problema de ninguna especie. Ahora, si se pretende crear problemas, ahí cambia la situación". Preguntado si se sentía capaz de subordinarse al Presidente de la República, Pinochet manifestó que no se estaba subordinando a él, sino que "al país. El (Presidente de la República) podrá mandar de acuerdo a las atribuciones que le está dando la Carta Fundamental, la reglamentación vigente; así lo entiendo. Yo soy comandante en jefe y me tocó estar con el Presidente Allende y el Presidente siempre cumplió con su atribución, nunca me pidió alguna cosa rara".